



432/18

Centro Judicial Concepción

**JUZGADO DOCUMENTOS Y
LOCACIONES
1º NOMINACION**

EXPTE. N°: 432/18.-

FECHA DE INICIO: 25/06/2018.-

ACTOR: VALLE FERTIL S.A.

DEMANDADO: COLAYAGO ROBERTO ARIEL

SOBRE: COBRO EJECUTIVO

JUEZ: DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS

SECRETARIA: DR. FERNANDO J. L. FILGUEIRA

Actor: VALLE FERTIL S.A.
DNI/CUIT:30-6857094-0
Domicilio: CALLE SAN MARTIN N° 836, SAN MIGUEL DE
TUCUMAN.-
Letrado Apoderado:SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA
Casillero N° 892

Demandado: ROBERTO ARIEL COLAGAYO
DNI: 24.965.438
Domicilio: CALLE TACUARI S/N-B° EL
JARDIN-LOC.J.B.ALBERDI-TUCUMAN
Letrado
Casillero N°



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°

DESCRIPCION	
1.- OBJETO DEL JUICIO	COBRO EJECUTIVO

DESCRIPCION	
2.- MODO DE PROCESO	COBRO EJECUTIVO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
GOMEZ GUCHEA SEBASTIAN	A	9 DE JULIO 557	S.M. de TUC.	892

4.- DEFENSORIA Nro.:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
VALLE FERTIL S.A.	SAN MARTIN 836	SAN MIGUEL DE TUC		

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
COLAYAGO, ROBERTO ARIEL-	Calle:TACUARI S/N° N°, Barrio EL JARDIN, Localidad JUAN BAUTISTA ALBERDI, TUCUMAN	24965438	

7.- FUERO DE ATRACCION

JUZ. EXPTE. CONEXO

...../...../.....

8.- OFICIOS LEY 22.172

Juez oficiante:

Juzgado y Fuero:

Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO

\$	USD	IMPORTE

10.- TASA de JUSTICIA

Abona Tasa mínima:	X
Abona Tasa íntegra:	
Exenta de pago	

11.- BONOS PROF.

ADJUNTA	X
NO ADJUNTA	

-12- LEY 6.059

ABONA	X
NO ABONA	

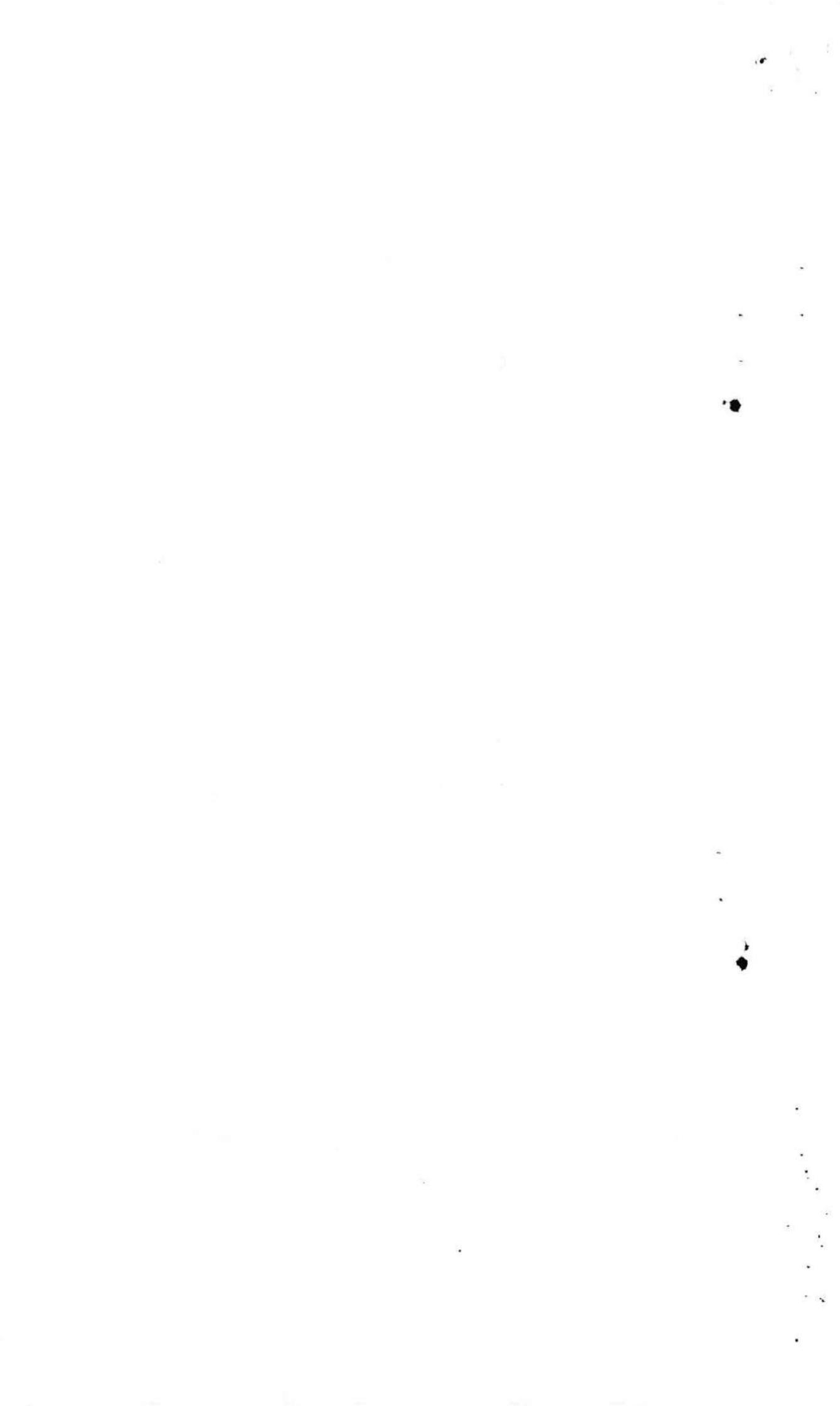
LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

...../...../.....
FECHA

Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
ABOGADO
MAT. PROF. 1856 - L° 1 - P° 45 - CAS

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-
El numero de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.



INICIO JUICIO EJECUTIVO

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

Ref: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO, ROBERTO ARIEL
S/ cobro ejecutivo”.-

SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, abogado de la matrícula, con domicilio –a los fines a los fines del art. 17 de la ley 2199- en calle 9 de Julio 557 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, y “ad- litem” en la casilla n° 892 del casillero de notificaciones de este Centro Judicial, a V.S. respetuosamente digo:-

APERSONAMIENTO:-

Soy apoderado general para juicios de VALLE FERTIL S.A., con domicilio en calle San Martin n° 850 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme surge de la escritura pública que acompaño en fotocopia acreditando la personería indicada; bajo juramento y firmando a su pie, garantizo la autenticidad de la fotocopia que acompaño y la vigencia del mandato que invoco. Pido se agregue y tenga presente.-

En el carácter invocado y por expresas instrucciones de mi poderdante me apersono y pido la correspondiente intervención de ley.-

OBJETO:-

En legal tiempo y habiendo recibido precisas instrucciones de mi mandante, vengo por el presente a iniciar formal demanda de cobro ejecutivo de pesos, contra COLAYAGO, ROBERTO ARIEL, argentino, mayor de edad, DNI 24965438 con domicilio real en Calle:TACUARI S/N° N°, Barrio EL JARDIN, Localidad JUAN BAUTISTA ALBERDI, TUCUMAN, por la suma de \$13519,46 con más sus correspondientes intereses moratorios devengados desde la fecha de mora hasta el día de su efectivo pago, intereses compensatorios y punitivos pactados, gastos que irrogue el presente proceso y costas.-

FUNDAMENTO:-

Conforme surge de la documentación original y las copias que adjunto, mi mandante y el demandado celebraron un contrato de emisión de tarjeta de crédito en los términos de la ley 25065.-

En virtud de dicha relación contractual, el demandado realizó diferentes compras en los comercios adheridos al sistema mediante la presentación de la tarjeta de crédito y la firma del comprobante respectivo.-

Ante la falta de pago de los resúmenes de cuenta correspondientes a los consumos efectuados por el accionado, nos vemos obligados a iniciar la presente acción.-

La demanda tiene como sustento jurídico los consumos realizados por el demandado con la tarjeta de crédito correspondiente a la cuenta de titularidad del demandado, emitida por mi mandante, según constan en los contratos de emisión de tarjeta de crédito suscriptos por el demandado que adjunto a la presente.-

Las sumas reclamadas en autos son el resultado de los consumos realizados por el accionado y que se encuentran impagos hasta la fecha. Dichos consumos se encuentran detallados en los resúmenes de cuentas impagos y vencidos que se acompañan.-

Luego de varios intentos de cobro extrajudicial de la deuda, y no habiéndose efectivizado el pago hasta el momento de la interposición de la presente acción, es que nos vemos obligados a iniciar la presente demanda.-

DERECHO:-

Fundo la presente ejecución en los artículos en los ARTS . 484,485 y concordantes del C.P.C.C.T (texto consolidado) y en la LEY 25065.-

ACOMPAÑO DOCUMENTACIÓN ORIGINAL:-

- 1.- Contrato de emisión de TARJETA DE CREDITO.-
- 2.- Resumen de cuenta a nombre del demandado.-
- 3.- Anexo al contrato de emisión de tarjeta de crédito.-

PREPARACIÓN DE LA VÍA EJECUTIVA:

Tal como prescribe el C.P.C.C.T. y con la finalidad de dejar expedita la vía ejecutiva, solicito se intime a la accionada para que en el término de cinco días reconozca la documentación que en este acto se adjunta, bajo apercibimiento de ley.-

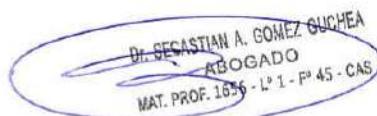
Una vez cumplido este recaudo procesal solicito se tenga por reconocida la deuda exigida por mi mandante, procediéndose a dar curso a la vía ejecutiva, librándose la correspondiente intimación de pago.-

Cumplido esto, solicito se haga lugar a la demanda con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo.-

PETITORIO:-

1. Me tenga por apersonado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido y se me de la correspondiente intervención de ley.-
2. Tenga por iniciada la presente acción en contra del demandado y, una vez preparada la vía ejecutiva, se corra traslado de la misma en el domicilio denunciado, para que se apersona a estar a derecho y conteste la misma en el plazo y bajo apercibimiento de ley.-
- 3.-Tenga por ofrecida y acompañada la prueba documental, se agreguen copias en autos y se reserven los originales en caja fuerte del Juzgado.-
4. Oportunamente, se haga lugar a la demanda en todas sus partes la suma que se reclama con más los intereses pactados correspondientes hasta la fecha de su total y efectivo pago. Pido costas.

JUSTICIA.-



RECIBIDO 22/06/18 HORA: 10.10


 FERNANDO MARTIN FIGUEROA
 PROSECRETARIO JUD. CAT. C
 MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/
 COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 432/18**

FECHA 25/06/2018

HORA: 10:30 LMC

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 01 FS.


 FERNANDO MARTIN FIGUEROA
 PROSECRETARIO JUD. CAT. C
 MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

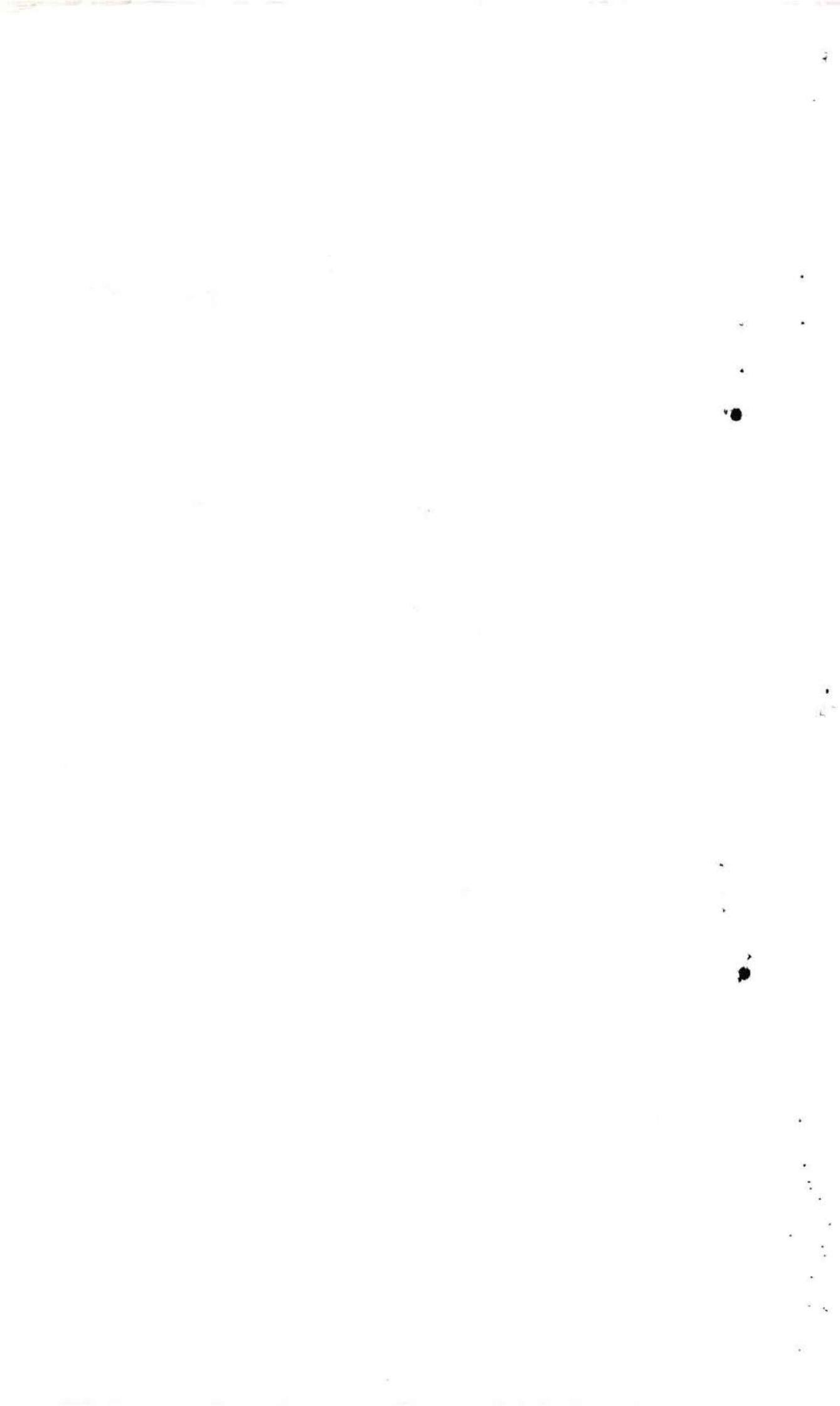
MA, 26 JUN 2018 07:40

JUZ. DOC Y LOC. I

Adjuntos: 02 Cuadros C. Jurados,

Demanda en 01 Fs.


 ROCÍO LORENA EDITH SANCHEZ
 PROSECRETARIA JUDICIAL
 JUZG DOC Y LOC P. NOM
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 432/18

Presento a Despacho informando a S.S. que no adjunta bonos profesionales, boleta ley 6059, reposición fiscal, documentación original ni Poder General para Juicios. Secretaria, Concepción, **27 de junio de 2018.-**

[Handwritten signature]
 Dr. Fernando J. L. Figueroa
 SECRETARIO
 DOC. Y LOC. 1º NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, **27 de junio de 2018**

Para proveer previamente cumpla con lo informado por Secretaria.kag.

[Handwritten signature]

Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus
 Juez
 Juzg. Docum. y Locac. 1º NOM.
 Centro Judicial Concepción

28 JUN 2018

éase: en _____ estuvo en OFICINA art. 162

[Handwritten signature]
 Dr. Fernando J. L. Figueroa
 SECRETARIO
 DOC. Y LOC. 1º NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
L
Act. April



ACTUACION NOTARIAL

ALVARO JOSE PADILLA
ESCRIBANO



N 00853088

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR VALLE FÉRTIL S.A. A FAVOR DEL DR.

2 SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA-----

3 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA.-----

4 En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a
5 los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mi, ALVARO JOSE PADILLA,
6 Escribano Público, Titular del Registro número cuarenta y cinco, comparece el señor Jorge Luis
7 BLANCO, Documento Nacional de Identidad número: 16.521.271, argentino, soltero, mayor de edad,
8 domiciliado en Avenida Sarmiento número 450, 10º Piso "A-B" de esta Ciudad, persona de mi
9 conocimiento en los términos del inciso a) del artículo 1.002 del Código Civil; Quién concurre a este acto
10 en nombre y representación de la sociedad denominada VALLE FERTIL SOCIEDAD ANONIMA,
11 C.U.I.T.Nº 30-68570941-0, con domicilio en calle San Martín número 850 de esta Ciudad, en el
12 carácter de Presidente del Directorio de la misma, según lo justifica y acredita con los siguientes
13 instrumentos: a) Testimonio extraído del expediente Nº 564- debidamente inscripto en el Registro
14 Público de Comercio bajo el Nº 25, fojas 221/225, Tomo XII del Protocolo de Contrato Sociales año
15 2.004, con fecha 28 de Junio de 2.004, b) Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 34 de fecha 27 de
16 Noviembre de 2.010 por la cual se eligen autoridades, c) Acta de Directorio Nº 124 de fecha 27 de
17 Noviembre de 2.010, por la cual se lo designa en el cargo, d) Acta de Directorio Nº 163 de fecha 17 de
18 Junio de 2.013, por la cual se autoriza el presente otorgamiento, instrumentos que tengo a la vista para
19 este acto y en copias el mencionado en el punto a) se encuentra anexado a la escritura número 39 de
20 fecha 17 de Octubre de 2.007, pasada, por ante mi, en el Protocolo de este Registro a mi cargo, los
21 mencionados en los puntos b) y c) se encuentran anexados a la escritura número 246 de fecha 29 de
22 Junio de 2.012, pasada por ante mi, y el mencionado como d) copiado literalmente dice así: " Acta de
23 Directorio Nº 163. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de Junio del año
24 2013, se constituye el directorio de Valle Fertil SA, en la sede social y administrativa de calle San
25 Martín Nº 850. Siendo las 10:30 hs, el Sr. Presidente del Directorio Sr. Jorge Luis Blanco, conforme a

Prof. Pablo Ramírez Ferrer
ABOGADO LETRADO
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
28/11/13

Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 1056 - L. 11

VALLE FERTIL S.A.
SUCURSAL PRINCIPAL
22 NOV 2013
ANEXO
DEPOSITOS JUDICIALES



ACTUACION NOTARIAL



N 00853088

su conocimiento de la necesidad y conveniencia de Valle Fertil S.A., decide otorgar Un Poder General 26
Para Juicios a favor de el letrado Sebastian Gomez Guchea, DNI N° 29.532.255, Matricula Profesional 27
n° 6436, inscripta en el Colegio de Abogados de la ciudad de Tucumán, con domicilio ad litem en calle 28
9 de Julio n° 557, San Miguel de Tucumán, para actuar en nombre y representación de la firma VALLE 29
FERTIL SA en la provincia de Tucumán. El mencionado Poder otorga facultades para que en nombre y 30
representación del otorgante, actúen en forma, conjunta, separada y/o indistintamente la representación 31
en todos los asuntos, causas y cuestiones Judiciales, Extrajudiciales y Administrativas, para que 32
concurra como actor o demandado ante todos o cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o 33
Inferiores, Federales y Provinciales, Ministerio de Trabajo de la Nación, Secretaría de Trabajo de la 34
Provincia, Municipalidades, Comunas, y demás oficinas y Autoridades Públicas y particulares, con 35
escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, apele o desista de las 36
apelaciones, preste y exija juramentos, así como las cauciones juratorias y garantías, absuelva y haga 37
absolver posiciones, pida embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus 38
levantamientos, anotaciones de litis, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y 39
lanzamientos, deduzca todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y 40
asegurar el derecho de propiedad de los otorgantes, haga reconveniciones, diga de nulidad, tache, 41
recuse, labre y firme actas, perciba dinero en representación del otorgante, extrajudicialmente o 42
mediante órdenes de pagos judiciales, otorgue recibos, cartas de pago y liberación total o parcial, haga 43
quitas, conceda esperas, convenga refinanciaciones de deudas con los deudores, nombre peritos de 44
toda especialidad, contadores, tasadores, liquidadores, rematadores y demás auxiliares de justicia y 45
personas necesarias, proponga, acepte o rechace concordatos, pida quiebras o concursos civiles de 46
sus deudores, asista a juntas de acreedores, acepte adjudicaciones de bienes o demás condiciones 47
que se proponga, transe toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien la sometan a juicio 48
arbitral o de amigables componedores, otorgando las Escrituras del caso con imposición de multas o sin 49
ellas, inicie y prosiga hasta su terminación los Juicios Sucesorios, Testamentarios o no en los que los 50



ACTUACION NOTARIAL

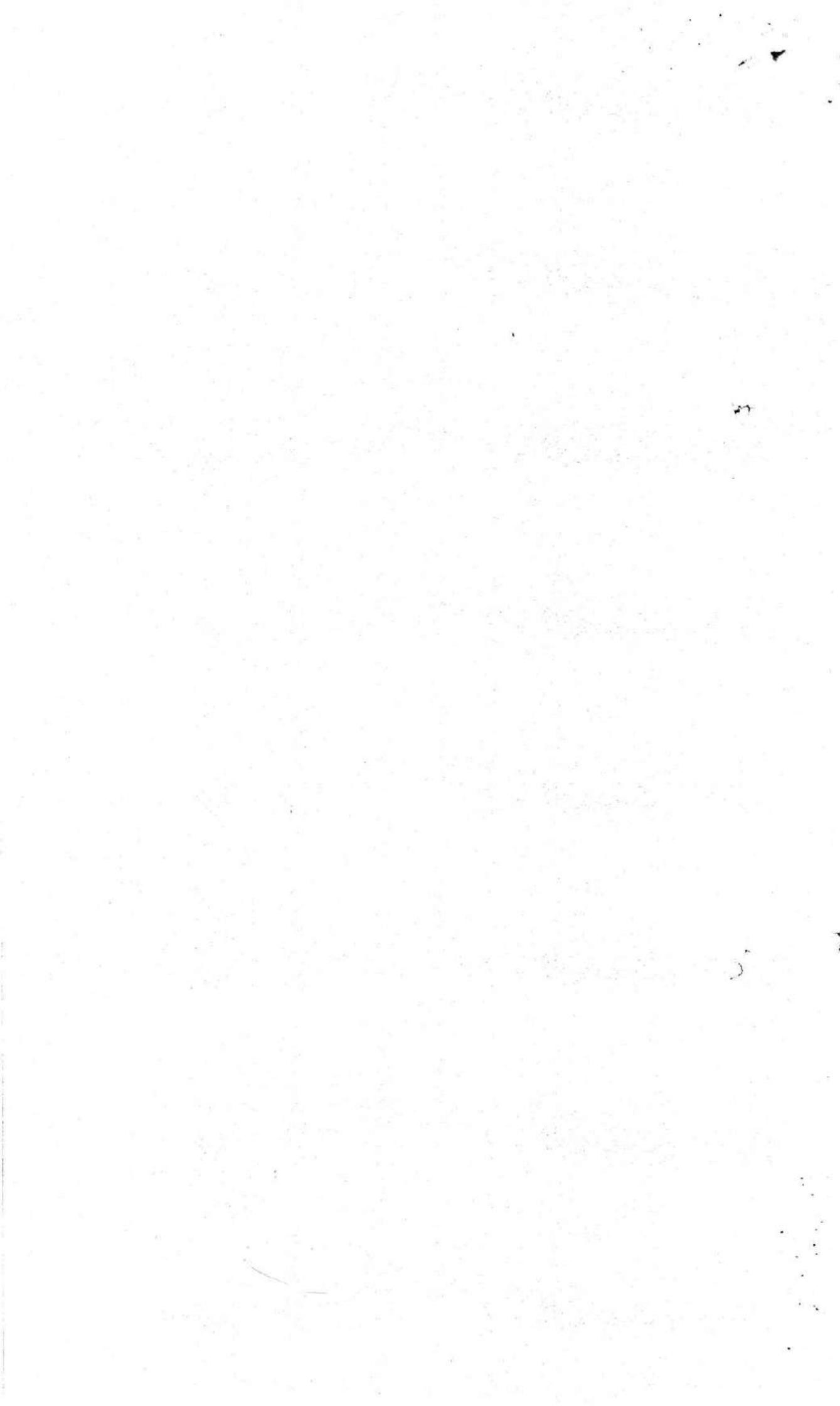


N 00853089

1 otorgantes resultaran herederos, legatarios o acreedores, acepte herencias con o sin beneficio de
 2 inventario.- Y en fin, para que practique cuanto más actos, gestiones y diligencias sean inherentes para
 3 el mejor desempeño del presente mandato el que sólo podrá sustituir a favor de aquellos letrados que
 4 hayan suscrito previamente convenio de honorarios con la otorgante y bajo su exclusiva y más amplia
 5 responsabilidad. Finalmente a sus efectos, la pertinente escritura pública será firmada por el Sr. Jorge
 6 Luis Blanco en su carácter de Presidente.No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión
 7 siendo las hs. 11.30." Lo transcrito es copia fiel, doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado y
 8 acreditado, expone: Que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del Doctor Sebastian
 9 GOMEZ GUCHEA, DNI N° 29.532.255, Matrícula Profesional n° 6436, inscrita en el Colegio de
 10 Abogados de la ciudad de Tucumán, con domicilio ad litem en calle 9 de Julio n° 557, San Miguel de
 11 Tucumán, para que represente a la poderdante en los asuntos y con las facultades que resultan del
 12 acta transcripta, las que para no incurrir en repeticiones se dan por reproducidas en este lugar y por
 13 íntegramente conferidas a la apoderada.- LEO al compareciente, quién se impone de su contenido y la
 14 firma de conformidad, por ante mí, doy fe.- Sellos Notariales números: 00771739.- 00771740.- Hay una
 15 firma ilegible.- ALVARO JOSE PADILLA.- Hay un sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí
 16 en el Protocolo de este Registro a mi cargo.- Como PRIMER TESTIMONIO expido el presente que firmo
 17 y sello.-

~~ALVARO JOSE PADILLA
 ESCRIBANO~~

Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
 ABOGADO
 MAT. PROF. 6436 - L° 1 - PP 45 - CAS



CERTIFICACIÓN DE DEUDA.

Cuenta Nº 1128190

En nuestro carácter de Gerente General y Gerente Administrativo de Valle Fértil S.A., con domicilio legal en calle San Martín 836 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CERTIFICO que el/la SR/A COLAYAGO, ROBERTO ARIEL DNI: 24965438 titular de la Tarjeta de Sucredito Nº 1128190 adeuda a Valle Fértil S.A. la suma de \$13519,46 (TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 46/100) en concepto de capital e intereses pendientes de pago al día 3/23/2018.-

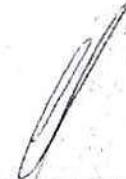
IMPUGNACION DE RESUMEN - NO EXTRAVIO O SUSTRACCION DE TARJETA

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que el SR/A COLAYAGO, ROBERTO ARIEL DNI 24965438 no ha efectuado cuestionamiento fundado válido de los resúmenes de cuenta de la tarjeta de crédito que es titular, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la ley 25065.-

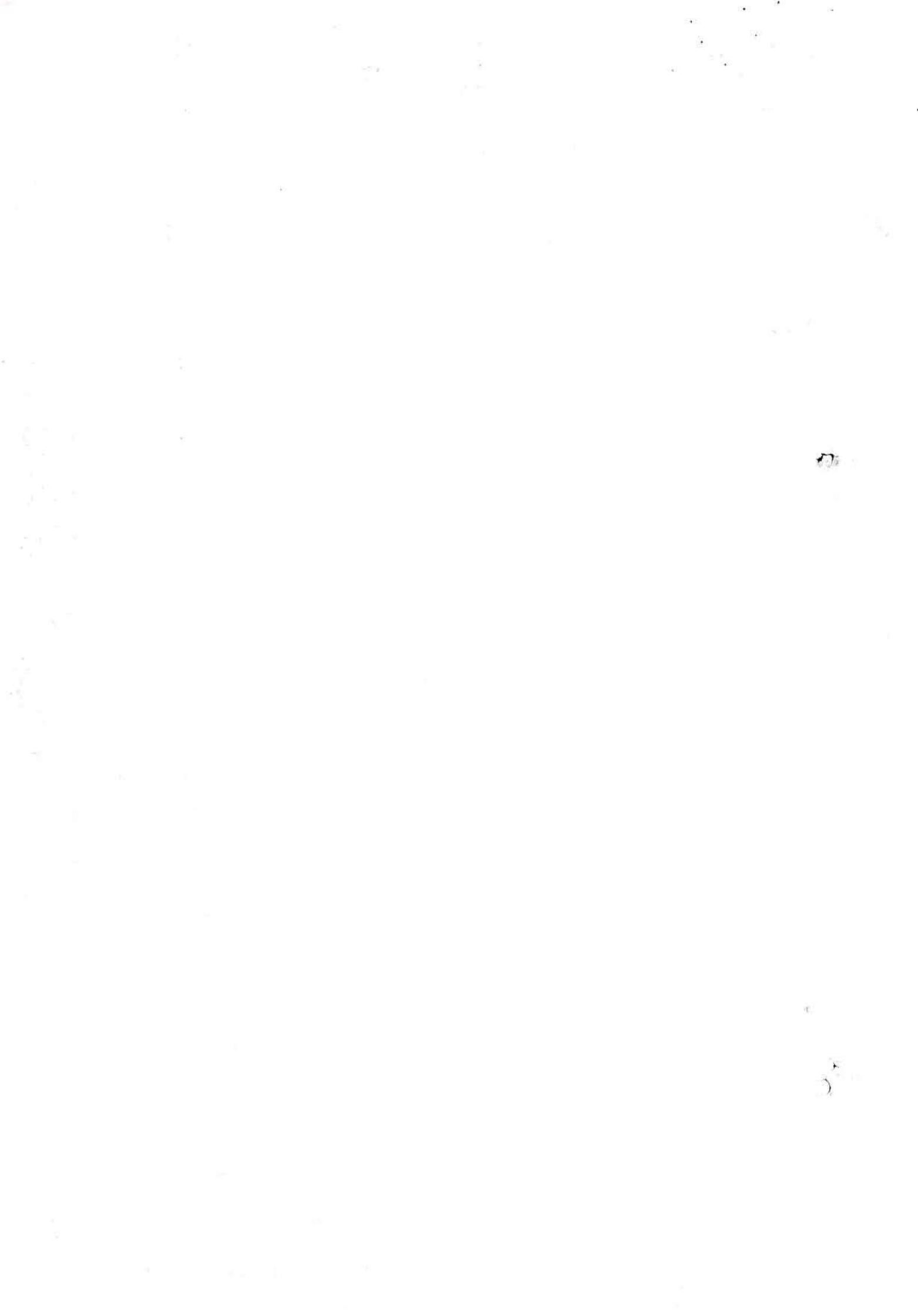
Asimismo, EL SR/A COLAYAGO, ROBERTO ARIEL DNI 24965438 NO HA EFECTUADO denuncia alguna, previa a la mora, por extravío o sustracción de la tarjeta. -

Se extiende la presente certificación en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 23 días del mes de junio del año 2018.-


VALLE FÉRTIL S.A.
JORGE LUIS BLANCO
PRESIDENTE


CPN CLAUDIO S. BARILARI
GERENTE ADMINISTRATIVO
VALLE FÉRTIL S.A.


Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUSHEA
ABOGADO
MAT. PROF. 1656 - Lº 1 - Fº 45 - CAS



Boa 1. 10366

TARJETA Su crédito

Solicitud de Crédito N°: 2118804

N° DE CUENTA: MZ0190

AFINIDAD: Pei 94.

VENDEDOR: 1092 Jus 2012

PROMOCION: 18/05/2016

FECHA DE PRESENTACION:	15/5/16
FECHA DE AUTORIZACION:	15/5/16
AUTORIZO:	
LIMITE COMPRA MENSUAL:	4 15104
LIMITE TOTAL FINANCIADO:	4 120004
COMPUTOS:	

ANALISTA TAMER
D.O.C.
TAMER
D.O.C.
D.O.C.
D.O.C.
D.O.C.

Datos personales

APELLIDOS: COLDYAGO NOMBRES: ROBERTO DIAZ

TIPO DE DOC: N° de CUIL / CUIT: 24965438 FECHA DE NACIMIENTO: 19/09/1970 SEXO: MASCULINO FEMENINO

DIRECCION / CALLE: TACUARI NUMERO: 511 MANZ: CASA: LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:

BARRIO: JARJIN LOCALIDAD: JESUS B. DE BOA PROVINCIA: TACUARA CODIGO POSTAL: 4158

E-MAIL: OBSERVACIONES:

TELEFONO FIJO 1: COMPANIA 1: CELULAR 1: 03865 15389843 COMPANIA 1: CLARO

TELEFONO FIJO 2: COMPANIA 2: CELULAR 2: 03865 95434649 COMPANIA 2: CLARO

TELEFONO DE REFERENCIA: 03865 15542290 COMPANIA: CLARO

APELLIDO Y NOMBRE: Parra Cecilia (ESPOSA)

Domicilio postal:

DIRECCION / CALLE: ... NUMERO: MANZ: CASA: LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:

BARRIO: LOCALIDAD: PROVINCIA: CODIGO POSTAL:

Datos laborales:

RELACION DE DEPENDENCIA: AUTONOMO: N° CUIT: 30635428081

JUBILADO / PENS.: N° BENEF.: JUBILADO / PENS.: N° BENEF.:

EMPRESA EMPLEADORA / EMPLEADOR: MUNICIPALIDAD J.B. ALBERDI RUBRO LABORAL: Publico

DIRECCION / CALLE: ... NUMERO: MANZ: CASA: LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:

BARRIO: ... LOCALIDAD: Juan B. Alberdi PROVINCIA: Gucumán CODIGO POSTAL: 4158

FECHA DE INGRESO: 04/07/2011 CARGO: Empleado INGRESO MENSUAL: 3780

TELEFONO: 03865 15542290 INTERNO: COMPANIA: CLARO

Datos personales: CAMPOS JESUS 03865 472073 710 Telecom.

APELLIDOS: NOMBRES:

TIPO DE DOC: N° de CUIL / CUIT: FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: MASCULINO FEMENINO

DIRECCION / CALLE: NUMERO: MANZ: CASA: LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:

BARRIO: LOCALIDAD: PROVINCIA: CODIGO POSTAL:

E-MAIL: OBSERVACIONES:

TELEFONO FIJO: COMPANIA: CELULAR: COMPANIA:

Datos laborales:

RELACION DE DEPENDENCIA: AUTONOMO: N° CUIT:

JUBILADO / PENS.: N° BENEF.: JUBILADO / PENS.: N° BENEF.:

EMPRESA EMPLEADORA / EMPLEADOR: RUBRO LABORAL:

DIRECCION / CALLE: NUMERO: MANZ: CASA: LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:

BARRIO: LOCALIDAD: PROVINCIA: CODIGO POSTAL:

FECHA DE INGRESO: CARGO: INGRESO MENSUAL: ...

TELEFONO: INTERNO: TELEFONO:

DR. SEBASTIAN A. GOMEZ GARCIA
ABOGADO
MAT. PROC. 1955 - LP 1 - P 45 CAS

DECLARACION JURADA: la presente consignación de datos tiene el carácter de declaración jurada. Me comprometo a comunicar toda variación en datos personales y económicos que se produzcan en el futuro.

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA CODEUDOR SOLIDARIO

SOLICITANTE

CODEUDOR SOLIDARIO

Datos personales

APELLIDOS:		NOMBRES:	
TIPO DE DOC: Nº de CUIL / CUIT:		FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>
DIRECCION / CALLE:		MANZ: CASA:	LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:
BARRIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
TELEFONO:	COMPANIA:	VINCULO CON EL TITULAR:	
TELEFONO DE REFERENCIA:	COMPANIA:	APELLIDO Y NOMBRE:	

Solicito/amos por la presente se extienda la tarjeta adicional en favor de la persona cuyos datos se consignan arriba asumiendo la responsabilidad por todas las operaciones y consumos que realice.

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL ADICIONAL

ACLARACION DEL ADICIONAL

Datos personales

APELLIDOS:		NOMBRES:	
TIPO DE DOC: Nº de CUIL / CUIT:		FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>
DIRECCION / CALLE:		MANZ: CASA:	LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:
BARRIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
TELEFONO:	COMPANIA:	VINCULO CON EL TITULAR:	
TELEFONO DE REFERENCIA:	COMPANIA:	APELLIDO Y NOMBRE:	

Solicito/amos por la presente se extienda la tarjeta adicional en favor de la persona cuyos datos se consignan arriba asumiendo la responsabilidad por todas las operaciones y consumos que realice.

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL ADICIONAL

ACLARACION DEL ADICIONAL

Contrato de emisión de Tarjeta de Crédito **Sucredito**

Entre Valle Fértil S.A. y cuyos datos fueron consignados en la solicitud de crédito que forma parte del presente, en adelante EL USUARIO, se formaliza el siguiente Contrato de Emisión de TARJETA DE CREDITO, el que sujeta a las siguientes manifestaciones y cláusulas.

MANIFESTACIONES: El/los USUARIO/S manifiestan conocer y aceptar las presentes condiciones generales para la apertura de cuenta a efectos de realizar cualesquiera de las operaciones que se detallan a continuación en los Establecimiento Adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito SUCREDITO. Las presentes condiciones generales y la Solicitud de Crédito firmadas por el usuario y los Codeudores Solidarios, en su caso, constituirán plena prueba del acuerdo celebrado con VALLE FERTIL S.A., quien le entregará la tarjeta, de uso exclusivo personal e intransferible extendida a su nombre las que se obliga a utilizar en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que rigen su uso. Para la mejor comprensión de los términos que se emplearán se hace constar de común acuerdo, que tienen el siguiente significado:

Usuario Titular: es la persona que suscribe la presente Solicitud a quien, al serle aceptada, se le hace entrega de la Tarjeta Sucredito en su calidad de Adherente al Sistema, habilitándolo para el uso de La Tarjeta, haciéndose responsable de todos los cargos, comisiones y consumos realizados personalmente o autorizados por el mismo.

Usuario Adicional: es toda aquella persona que, propuesta por el Usuario Titular, recibe una Tarjeta Sucredito, dependiente de la cuenta del Titular, como una mera extensión de los beneficios de esta.

Codeudor Solidario: es toda persona que en carácter de tal, se obliga por los saldos adeudados originados en los consumos efectuados en la cuenta del Usuario Titular.

Solidaridad del Titular y/o Adicionales y/o Codeudor Solidario: El Usuario Titular y los Usuarios Adicionales y/o Codeudor Solidario, cuando los hubiere, se constituyen recíprocamente en solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando en forma expresa al beneficio de exclusión y división y a la necesidad de interpelación previa a los deudores principales, todo por tiempo indeterminado y sin limitación alguna, garantizando así mismo las renovaciones totales o parciales y sin necesidad de consentimiento alguno, y por la totalidad de las operaciones y cargos generados por el uso de las Tarjetas, las que se registrarán en la cuenta del Usuario Titular, y se incluirán en el mismo Resumen de Cuenta.

Tarjeta Sucredito: es el instrumento, en adelante denominado "La Tarjeta", que individualizará respectivamente al suscripto en su calidad de Usuario Titular, y a los Usuarios Adicionales que proponga adherir al Sistema. Todas las operaciones concertadas mediante el uso de La Tarjeta, sea Titular o sus Adicionales se efectuarán con cargo a la cuenta del Usuario Titular, obligándose este último a responder por los saldos que se devenguen, sin perjuicio de la responsabilidad del Usuario Adicional.

Límites de Compras Comerciales: las tarjetas que se otorguen a nombre del Titular y sus adicionales autorizados dispondrán, en conjunto, de un límite de compras asignado por Valle Fértil S.A. (Art. 6-inc.d, Ley 25.065), y es obligación tanto del Usuario Titular como de los Adicionales utilizarlo sin superar el mismo.

Valle Fértil S.A. podrá asignar un margen excedente sobre el margen previamente establecido, que en caso de ser utilizado por el Usuario Titular o Usuario Adicional, originará el cobro de una comisión, el que será informado al cliente mensualmente en el Resumen de Cuenta correspondiente al mes de utilización del mismo. A efectos de obtener el encuadre del límite de Compras Comerciales se considerará la suma del saldo anterior financiado, más todos los débitos incurridos en el período mensual de liquidación por gastos, por todo concepto. El límite de Compras podrá ser ajustado por Valle Fértil S.A. en forma periódica y automática, en consideración a políticas crediticias o bien a solicitud por escrito del Titular, en este caso, deberá actualizar sus datos a satisfacción de Valle Fértil S.A. y cumplir con las garantías que eventualmente se le requiera.

Límite de Crédito: en relación al margen de compra mensual otorgado, Valle Fértil S.A. determinará el margen de crédito, sobre cuya base se establecerá el nivel de financiamiento al que podrán acceder, en conjunto el Titular y sus Adicionales.

Cláusula 1: Otorgamiento y validez de La Tarjeta: el Contrato de Emisión de La Tarjeta, que se suscribe en este momento, queda perfeccionado con la firma del presente Contrato, la entrega de La Tarjeta por Valle Fértil S.A. y recepción de la misma de conformidad por el Usuario o persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado por el Usuario en la solicitud (Art. 8 Ley 25.065).

Cláusula 2: Plazo de Vigencia: La Tarjeta tendrá un plazo de vigencia que comienza a correr desde su aceptación (cláusula primera), hasta el mes y año del vencimiento que figurara grabado en ella (Art. 6-inc. A – Ley 25.065) o hasta que se perfeccione cualquiera de los modos de resolución o rescisión de la vinculación establecida en el presente. En el caso de Tarjetas Adicionales el plazo de vigencia se extenderá desde su respectiva emisión hasta la finalización del plazo correspondiente a la Tarjeta Titular. Las fechas de iniciación de validez de La Tarjeta y de expiración, se expresarán por mes completo por lo que comienza la validez el primer día del mes y año que se indica en la misma y termina su validez el último día del mes y año que se indica en ella. El Usuario se obliga a no usar La Tarjeta después de su vencimiento y a devolverla a Valle Fértil S.A.

Cláusula 3: Renovación Automática: Valle Fértil S.A. única propietaria de Tarjeta Sucredito, podrá otorgar automáticamente su renovación sin necesidad de previa conformidad expresa del Usuario Titular, salvo que, con antelación de 30 días al vencimiento, el Usuario Titular comunique en forma fehaciente su voluntad de no renovarla o cancelarla sin expresión de causa, extendiendo en ambos casos sus efectos a las tarjetas adicionales (Art. 10- Ley 25.065). De no mediar el referido aviso por parte del Usuario Titular, las condiciones contenidas en el presente subsistirán, mientras no se perfeccione alguna de las causales de rescisión o resolución y se extinga la vinculación, dando lugar a la devolución de las tarjetas por parte de los Usuarios a Valle Fértil S.A. En cualquier supuesto que La Tarjeta quede fuera de vigencia, Valle Fértil S.A. podrá proceder a su destrucción, quedando eximida de toda responsabilidad por las consecuencias que la misma pudiere acarrear. Para el supuesto que renovada La Tarjeta, el Usuario no acusare formal recibo dentro de los 10 días de su entrega en el domicilio indicado, Valle Fértil S.A. podrá cancelarla, así mismo, podrá renovar La Tarjeta cambiando la versión original de la misma por cualquier otra que en un futuro se implemente sin variar los cargos aquí pactados. Los derechos y obligaciones de las partes regirán mientras las tarjetas se encuentren en vigencia y mientras existan obligaciones pendientes de cancelación y/o pago total por cualquier concepto, aún cuando se haya cumplido la fecha de vencimiento estipulada en La Tarjeta. Para que se haga efectiva la no renovación deberá ineludiblemente proceder a devolverla, este vencida o no. Esta exigencia obedece no solo a sacar del mercado La Tarjeta sino a evitar el uso indebido de la misma, por duplicaciones, adulteraciones o cualquier otro medio, siendo el Usuario responsable del mal uso de la misma, hasta tanto devuelva La Tarjeta u obtenga resolución judicial de su anulación. La devolución de La Tarjeta implica la extinción automática del contrato de emisión.

Cláusula 4: Modo de Utilización: La Tarjeta podrá ser utilizada por el Usuario Titular o Adicional a los efectos de:

4.1) Comprar bienes y servicios: únicamente podrá realizar compras o contratar servicios en los Comercios Adheridos al Sistema de Tarjeta Sucredito. Todas las operaciones efectuadas por el Usuario a través del referido sistema, e inclusive todos los cargos emergentes de la prestación del servicio, como ser: intereses (compensatorios y punitivos), comisiones, cargos administrativos, como así también los pagos y todos los débitos y créditos que se deriven de la utilización de La Tarjeta, se registrarán en una cuenta radicada en Valle Fértil S.A., quien no se responsabiliza por las fallas, defectos y/o vicios de los bienes adquiridos y/o servicios prestados que, de existir, no autorizan al Usuario a suspender los pagos adeudados a Valle Fértil S.A. Los reclamos y/o pedidos de aclaraciones ante el Comercio Adherido que haya efectuado la venta y/o prestado el servicio serán por cuenta exclusiva del Usuario.

4.2) Adelantos de dinero en efectivo: solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo de Valle Fértil S.A. los que se podrán requerir en forma directa. El Usuario acepta que son de aplicación a La Tarjeta de los Titulares y Adicionales. Estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por Valle Fértil S.A. en forma periódica a solicitud o no del interesado, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a la evolución de la capacidad económica y financiera del titular, previa notificación al mismo con una antelación no inferior a 60 días, teniendo el Usuario opción de rescindir sin cargo el Contrato en caso de no aceptar la modificación contractual. Las sumas adelantadas devengarán intereses a la tasa mensual que se fija más adelante, en Anexo I desde la fecha de su entrega al Usuario. Valle Fértil S.A. podrá fijar un cargo en concepto de gastos administrativos por las sumas adelantadas. Los adelantos de dinero en efectivo que solicite el usuario serán debitados en el Resumen de Cuenta a que se refiere la cláusula 5 siguiente.

4.3) Débito Automático: El Usuario Titular o Adicional podrá adherirse al Servicio de Débito Automático en cuenta con Tarjeta Sucredito. Las condiciones de este servicio constarán en la respectiva solicitud, cuya copia será entregada al Usuario. La adhesión al Servicio de Débito Automático se realizará a solicitud del Usuario mediante suscripción del formulario provisto a tal efecto por el emisor. La adhesión a este servicio sólo podrá realizarse por débitos de las compras a realizar en los Comercios Adheridos al Sistema de Tarjeta Sucredito y al Servicio de Débito Automático.

Cláusula 5: Resúmenes de Cuenta: Valle Fértil S.A. emitirá y enviará al domicilio del Usuario Titular indicado en la solicitud un Resumen Mensual de Cuenta/liquidación que incluirá la descripción de las operaciones, cargos y comisiones registrados en la cuenta de su Tarjeta y/o adicionales a su cuenta. El mismo contendrá: a) Todos los rubros descritos por el Art. 23 de la Ley 25.065; b) Los cargos por los comprobantes de gastos, y/o cupones remitidos por los Establecimientos Adheridos, firmados por los Usuarios de las tarjetas, y débitos por adelantos de dinero en efectivo requeridos a través del Sistema de la Tarjeta otorgada; c) Los cargos correspondientes a pedidos de promociones especiales, emergentes de los consumos o servicios contratados a través del Sistema de Comercialización por Catálogo, ofertas por correo y otros servicios especiales. La composición del Resumen de Cuenta, en los rubros no comprendidos por la Ley 25.065, es meramente enunciativa, por lo que Valle Fértil S.A. podrá modificar, ya sea incluyendo o excluyendo, diversos puntos de su integración. Los cargos ocurridos con motivo del uso de La Tarjeta son debidos y deben ser abonados en cualquiera de las sucursales de Valle Fértil S.A. o lugares habilitados para su cobro, contra la recepción mensual del Resumen correspondiente a dicha tarjeta. Independientemente de lo expuesto subsistirá la responsabilidad del Usuario Titular de reclamar el resumen de su Cuenta en forma fehaciente en caso de no recibirlo antes de la fecha de vencimiento, que será informada en el Resumen de Cuenta del mes inmediato anterior, por lo que, en caso de no recibir el Resumen de Cuenta, dentro de los 5 días anteriores al vencimiento del pago, el Usuario deberá solicitar a Valle Fértil S.A. copia del mismo, y/o consultar telefónicamente o por cualquiera de los medios habilitados a tal fin por el Centro de Servicios de Atención al Cliente el saldo de la cuenta de tarjeta de crédito, y monto del pago mínimo si correspondiera.

La falta de recepción del Resumen de Cuenta Mensual, no podrá ser invocada como casual para no pagar o demorar el pago debido. No se excluirá la validez y la legitimidad de otras compras, gastos, locación de servicios u obras, préstamos y/o adelantos en efectivo efectuados durante ese período o en períodos anteriores cuyas boletas de ventas, cupones o comprobantes sean manuales o generados electrónicamente no hubiesen sido recibidos en término de los Comercios o Instituciones Adheridos, por lo que si cualquiera de dichos cargos o débitos no fueran reflejado en el periodo correspondiente, Valle Fértil S.A. podrá efectuar dichos débitos o cargos en el futuro, incluyéndolos en cualquier otro Resumen de Cuenta.

Cláusula 6: Cierre: Se determina como fecha de cierre contable los días 23 de cada mes.

Cláusula 7: Impugnación: Si dentro del plazo de 30 días hábiles de recibido el Resumen, el Usuario Titular no reclama o impugna total o parcialmente algún rubro o importe contenido en el mismo, se lo considerará aceptado y consecuentemente representará suma líquida y exigible a partir de la fecha de su emisión. La impugnación total o parcial del Resumen de Cuenta deberá ser realizada por el Usuario Titular con descripción concreta de los presuntos errores y de las razones que alega a su favor (Art. 26- Ley 25.065). Si el reclamo no se practicara en estas condiciones, el Resumen adquirirá en forma automática la calidad de Resumen de Cuenta Aprobado. La impugnación total o parcial del Resumen de Cuenta, no exime al Usuario del pago, el que podrá ser repetido, si correspondiere, a posteriori. No impugnado en tiempo y forma el Resumen de Cuenta, el Usuario expresamente autoriza a Valle Fértil S.A. a digitalizar los cupones, comprobantes de gastos, facturas o cualquier documentación que constituya el soporte de los rubros incluidos en el Resumen correspondiente. En estos casos el Resumen de Cuenta emitido por Valle Fértil S.A. suscripto por Gerente y Contador servirá de suficiente documento probatorio del saldo adeudado y de las compras o gastos obrantes en el mismo. La emisión de Resúmenes de Cuenta no implica necesariamente la existencia de compras o contrataciones de servicios realizados por el Usuario antes de la fecha de cierre de Resúmenes y que se encuentra pendiente de registración por no haber llegado a conocimiento de Valle Fértil S.A. la realización de aquellas en tiempo hábil para su procesamiento o inclusión en el Resumen de Cuenta, los que serán incluidos en Resúmenes de Cuenta posteriores.

Cláusula 8: Vía Ejecutiva: La falta de impugnación total o parcial del Resumen de Cuenta por el Usuario, dentro de los plazos y en la forma prevista en la cláusula anterior, faculta a Valle Fértil S.A. a preparar la vía ejecutiva de acuerdo a lo prescripto por las leyes procesales vigentes, pidiendo el reconocimiento judicial de: a) El Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito instrumentado en forma legal y b) El Resumen de Cuenta que reúna la totalidad de los requisitos legales, para lo cual deberá adjuntar al pedido la Declaración Jurada sobre la inexistencia de denuncia fundada y válida, previa mora, por parte del titular o del adicional por extránsito o sustracción de la respectiva Tarjeta de Crédito; y Declaración Jurada sobre la inexistencia de Impugnaciones totales o parciales de Resúmenes de Cuenta (Art. 29- Ley 25.065).

Cláusula 9: Impuestos, Tasas y otros Gravámenes: Los impuestos, tasas y otros gravámenes nacionales; provinciales y municipales, actuales o posteriores, que graven la operatoria o los instrumentos principales y accesorios correspondientes a La Tarjeta emitida, corren por cuenta exclusiva del Usuario.

Cláusula 10: Pagos: El Usuario se obliga a abonar el importe de las compras y demás gastos por servicios hasta el día de vencimiento, o sea en el plazo y en las condiciones que Valle Fértil S.A. fija en el respectivo Resumen de Cuenta, de conformidad con disposiciones legales en vigencia, y salvo expresa disposición en contrario de Valle Fértil S.A., el Usuario podrá optar por diferir el pago de una parte del saldo deudor de su cuenta, integrado por cargos o conceptos financieros, originados en Establecimientos Adheridos al Sistema de Tarjeta Sucredito. Queda entendido además, que no serán objeto de financiación los intereses (compensatorios y/o punitivos), las comisiones y el reintegro de gastos de Valle Fértil S.A., los impuestos por cualquier concepto, las comisiones correspondientes a excesos producidos en el límite de financiación y de compra, las penalidades y los importes correspondientes a adelantos en dinero efectivo otorgados al Usuario a través del Sistema de Tarjeta emitida.

Cláusula 11: Intereses: Valle Fértil S.A. fijará como carácter general o específico para cada cuenta la parte financiera del saldo deudor y del interés que deberá abonar el Usuario por hacer uso de la financiación el que se aplica desde la fecha de cierre del Resumen hasta el de su efectivo pago. La tasa de interés compensatorio vigente a la fecha del presente Contrato es la que se indica en el Anexo I y podrá variar periódicamente, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y de acuerdo con el límite máximo establecido por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, por lo cual no superará en más del 25% al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el B.C.R.A., elaborado sobre la base de la información correspondiente al segundo mes anterior. Si el pago del Usuario no cubre el importe que se indica en el Resumen de Cuenta como Pago Mínimo, o el pago que cubre el Pago Mínimo se efectúa con posterioridad a la fecha de su vencimiento y en el supuesto de que en tal circunstancia Valle Fértil S.A. decida mantener la vigencia de la cuenta, se liquidarán intereses punitivos sobre la parte no cancelada o sobre la parte cancelada fuera del término del referido rubro, desde la fecha

DDJJ Sobre la Condición de Persona Políticamente Expuesta y Origen y Licitud de Fondos

El/la (1) que suscribe,.....(2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona Expuesta Políticamente)

(1):.....
Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.
Asimismo, declaro bajo juramento que el origen de los fondos es lícito y provienen de la actividad detallada seguidamente:.....

Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Personas Expuestas Políticamente – Resolución 11/211 UIF

a) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 25.188, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3- Los Magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4- Los Magistrados del Ministerio Público de Nación;
- 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los Adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los Interventores Federales;
- 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el Presidente y los Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los Entes Reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10- Los Embajadores, Cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de Coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
- 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de Director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- 14- Los funcionarios colaboradores de Interventores Federales, con categoría o función no inferior a la de Director o equivalente;
- 15- El personal de los organismos indicados en el inciso 8) del presente artículo, con categoría no inferior a la de Director o equivalente;
- 16- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 17- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de Director;
- 18- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director;
- 19- El personal que cumple servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
- 20- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 21- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 22- Los Directores y Administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Nº 24.156, en los casos en que la Comisión Nacional de Ética Pública se las requiera.

b) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3- Jueces y demás personal que cumpla servicios en los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
- 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 5- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 6- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los Estados Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 7- Cualquier otra persona que desempeñe o haya desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, en las órbitas provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciones idénticas o similares a las enumeradas en el Artículo 5º de la Ley Nº 25.188.

c) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

d) Las Autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa) y de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutorias, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

e) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Gobernadores, Intendentes, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajadores, Cónsules y funcionarios destacados de misiones oficiales permanentes del exterior;
- 5- Oficiales de alto rango de las Fuerzas Armadas a partir de Coronel o grado equivalente en la Fuerza y/o país de que se trate) y de las Fuerzas de Seguridad Pública (a partir de Comisario o rango equivalente según la Fuerza y/o país de que se trate);
- 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 7- Directores, Gobernadores, Consejeros, Síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

f) Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta tercer grado de consanguinidad o de afinidad, de las personas a que se refieren los puntos a), b), c), d) y e) durante los plazos que para ellas se indican.

La aceptación de esta Solicitud, a exclusivo criterio de Valle Fértil S.A., implicará por el Solicitante el conocimiento y aceptación de la normativa legal aplicable, en especial a las Leyes 25.065 (Tarjetas de Crédito), 24.441 (Defensa del Consumidor) y 25.326 (Protección de Datos), a las cuales acepta someterse, suscribiendo la documentación pertinente.

Firma Titular:  Aclaración:  D.N.I.: 24965438

Firma Adicional 1: Aclaración: D.N.I.:

Firma Adicional 2: Aclaración: D.N.I.:

Firma Codeudor Solidario: Aclaración: D.N.I.:

en que el pago mínimo debió ser efectuado y hasta su efectivo pago, los que aparecerán volcados en los respectivos Resúmenes de Cuenta. La tasa de interés punitivo vigente a la fecha del presente Contrato es la que se indica en el Anexo I y podrá variar periódicamente, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y de acuerdo con el límite máximo establecido por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, por lo cual no superará en más del 50% a la tasa de interés compensatorio aplicada. La falta de pago en los términos pactados, sea total o parcial, hará incurrir en mora al Usuario sin necesidad de previa interposición judicial o extrajudicial, debiendo abonar en tal caso el importe correspondiente a su deuda con más sus intereses compensatorios, comisiones y cargos pendientes. Producida la mora, y en caso de que el Titular no cubriera el pago mínimo establecido en el Resumen, la deuda devengará además del interés compensatorio pactado, el interés punitivo pertinente, a partir de la fecha de cierre de facturación del Resumen que le fuere origen y hasta su total cancelación. A dichos intereses deberán adicionarse los impuestos que los gravan. La aceptación pura y simple de cualquier pago no implica renuncia de los intereses devengados, pues aún cuando no actúe reserva expresa, todo pago se imputa primero a intereses y luego al capital.

La aceptación de pagos parciales por Valle Fértil S.A., no podrá ser interpretada como quita, espera y/o novación, ni implicará una modificación de las condiciones de pago. En caso que el Usuario abonase con cheques, los mismos surtirán efectos cancelatorios una vez efectivamente acreditados a Valle Fértil S.A. devengándose sobre el saldo pendiente de pago y hasta su cancelación, los intereses compensatorios y/o punitivos, según corresponda, que serán debitados en el posterior Resumen de Cuenta.

Cláusula 12: Situación de la Entidad con relación entre Usuarios y Comercios Adheridos: Valle Fértil S.A. es totalmente ajena y no asume en consecuencia responsabilidad alguna con respecto a la relación concertada entre el Usuario y los Comercios Adheridos, en los que aquel efectúe compras o contrate servicios. Por lo tanto, cualquier reclamo que el Usuario tenga que realizar por las compras o servicios, deberá hacerlo ante el Comerciante Adherido, sin responsabilidad alguna para Valle Fértil S.A. (Art. 43- Ley 25.065).

Cláusula 13: Propiedad de la Tarjeta: las tarjetas son propiedad de Valle Fértil S.A. El Usuario es mero depositario de La Tarjeta, asumiendo el compromiso de su correcta utilización, conservación y restitución al Emisor en las situaciones que se prevén en este Contrato. Si la devolución de la tarjeta no se produce en el término requerido, Valle Fértil S.A. podrá considerar encuadrada la situación en el Art. 173 inc. 2 del Código Penal. La Tarjeta emitida no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores ni es carta de presentación ni de crédito. El Usuario reconoce que La Tarjeta es un instrumento personal e intransferible que lo habilita, como consecuencia de la celebración del contrato de tarjeta de crédito, a requerir y obtener bienes o servicios a través de la operadora de compra y/o crédito, en los Comercios Autorizados o Adheridos, estando prohibido al usuario realizar actos que impliquen desnaturalizar el uso de La Tarjeta como instrumento de compra a crédito, tales como utilizarla como medio de reventa de productos adquiridos mediante la tarjeta, o de obtención de dinero efectivo por devolución de productos o cancelación de servicios contratados con La Tarjeta.

Cláusula 14: Extravío, Robo y Hurto. Custodia de las Tarjetas: El Usuario como depositario de la tarjeta es responsable de su guarda y utilización en forma correcta. En caso de robo, hurto, extravío o cualquier apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la misma, sean de tarjetas titulares o adicionales, el Usuario Titular deberá dar inmediatamente aviso por escrito, telefónicamente, por fax o correo electrónico al Centro de Atención al Cliente de Valle Fértil S.A., posteriormente y dentro de las 24 horas deberá el Usuario Titular en forma personal ratificar la denuncia en cualquiera de las sucursales de Valle Fértil S.A. acompañando constancia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente. En estos casos el Usuario es responsable de todos los gastos que se realicen mediante la utilización de la tarjeta, hasta el momento de registrarse la denuncia correspondiente al robo, hurto o extravío, por cualquiera de los canales habilitados para la Atención al Cliente de Servicios Financieros. Los gastos que se generen por las medidas de seguridad que Valle Fértil S.A. adopte como consecuencia del extravío, robo o hurto de La Tarjeta o por la no devolución en término de la misma, podrán ser trasladados al Usuario. El Codeudor Solidario del Titular se obliga por todas las consecuencias y perjuicios que de la pérdida o sustracción se deriven, sea de La Tarjeta del Titular y/o de los Adicionales. Es obligación del Usuario la exhibición de La Tarjeta y la acreditación de su identidad ante el Comercio o Proveedor Adherido, por lo que es inoponible al Emisor toda controversia que se suscitara entre el Titular y el Proveedor como consecuencia de la ejecución de las prestaciones convenidas, tales como la confección del cupón, discrepancia de firma, y errores en los datos de identificación del Usuario, en razón de que Valle Fértil S.A. no participa en las mismas, siendo su actuación posterior de carácter meramente administrativo sin que implique control de autenticidad de firmas y datos consignados.

Cláusula 15: Cesión: El Usuario Titular, el Usuario Adicional y/o el Codeudor Solidario autorizan a Valle Fértil S.A. a ofrecer, ceder y dar en garantía a terceros, total o parcialmente, inclusive como componentes de una cartera de créditos, el crédito emergente de sus Resúmenes de Cuenta y todos los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, aun en los términos de los Artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, por lo cual las partes consienten que no habrá necesidad de notificación en los casos de cesión de cartera de crédito (Art. 72 - Ley 24.441), excepto en caso de modificación del domicilio de pago que, de producirse, será notificada al Titular con una antelación no inferior a 60 días, teniendo el Usuario opción de rescindir sin cargo el Contrato en caso de no aceptar la modificación contractual. El Usuario Titular, el Usuario Adicional y/o el Codeudor Solidario no podrán de manera alguna ceder o transferir sus derechos según la Solicitud de Tarjeta y las presentes condiciones generales.

Cláusula 16: Datos. Vigencia de la Cuenta: queda entendido que los datos incorporados por el Usuario al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, se proporcionan con carácter de declaración jurada y podrán ser verificados por Valle Fértil S.A. en cualquier momento y por los medios que estime conveniente. Asume también la obligación el Usuario de informar a Valle Fértil S.A. cualquier modificación o cambio que se produzca en los mismos.

Cláusula 17: Modificación de condiciones. Ampliación o Reducción de Servicios: toda ampliación, reducción o modificación de las tasas de intereses, cargos y/o comisiones detalladas en el Anexo I, serán previamente comunicadas por los medios que Valle Fértil S.A. lo estime conveniente, en particular: Circular Informativa, Resumen de Cuenta, Revista o Publicación para Usuarios, etc., con una anticipación de 60 días a la entrada en vigencia del cambio o en el plazo que exijan nuevas disposiciones. Las condiciones o servicios se consideran aceptados de plena conformidad por el Usuario, con las formalidades descriptas, sin perjuicio de la facultad del mismo de optar por la rescisión sin cargo del presente Contrato por modificación contractual.

Cláusula 18: Comisiones y Cargos. La aceptación por parte de Valle Fértil S.A. del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito importa la autorización irrevocable a su favor de cobrar los derechos de emisión, cargos de servicios y comisiones que el mismo fije con carácter general para todos los usuarios de las Tarjetas, que serán incluidos en los Resúmenes de Cuenta, discriminados por tipo y monto junto con los cargos por compras y contrataciones realizadas mediante la Tarjeta, como así también cualquier modificación que en futuro se realice sobre los mismos, previa comunicación conforme se acuerda en la Cláusula 17. Los tipos y montos de las comisiones y los cargos administrativos aplicables se encuentran expresados en el Anexo I del presente, que los Usuarios Titular, Adicional y Codeudor Solidario declaran recibir de conformidad y que se adjunta considerándolo parte integrante de la presente. A estos cargos se le adicionará el I.V.A. correspondiente y otros impuestos que correspondan. Valle Fértil S.A. podrá bajo su exclusivo criterio bonificar todos o algunos de estos cargos, por un tiempo limitado o ilimitado. Las comisiones y los cargos en que se haya incurrido con motivo del uso de La Tarjeta de crédito son débitos y deberán ser abonados contra recepción del Resumen periódico correspondiente a La Tarjeta. Los mismos podrán ser modificados y dicha modificación deberá ser comunicada por nota a los Usuarios con una anticipación de 60 días a la entrada en vigencia del cambio. Igual procedimiento se seguirá para la notificación de todo nuevo cargo que se implemente y su respectivo costo. Los incrementos que sufran los cargos establecidos en la presente, los nuevos cargos que se implementen, y sus respectivos costos quedarán convalidados y se considerarán aceptados por el Usuario transcurridos 60 días corridos de la fecha en que se efectuara la notificación ut-supra referida, procediéndose a incluirse los nuevos valores, en el Resumen de Cuenta que se emita. En caso que el Usuario Titular no esté de acuerdo con dicha modificación, podrá rescindir el presente sin causa, mediante comunicación fehaciente sin costo alguno.

Cláusula 19: Cancelación y Devolución de las Tarjetas: Valle Fértil S.A. podrá cancelar y/o rescindir en cualquier momento de manera unilateral y sin expresión de causa, La Tarjeta y/o Las Tarjetas debiendo abonar el saldo total adeudado al vencimiento del Resumen correspondiente. Idénticas consecuencias tendrá el vencimiento de La Tarjeta si ella no fuese renovada o si su renovación fuese denegada por Valle Fértil S.A. Por su parte, podrá también el Usuario cancelar y/o rescindir su Tarjeta en el momento que así lo disponga, debiendo, junto con la notificación a Valle Fértil S.A., proceder a la devolución de La/s Tarjeta/s bajo pena de considerarse al Usuario incurso en la causal del Inciso 2° del Art. 173 del Código Penal (Delito de Retención Indebida) y sin perjuicio de atender puntualmente los compromisos contraídos por la totalidad de los integrantes de la cuenta, a cuyos efectos las cláusulas de la presente se considerarán plenamente subsistentes.

Cláusula 20: Procedimiento de Ejecución: el Resumen de Cuenta aceptado en forma expresa o tácita constituirá cuenta aprobada, convirtiéndose los importes deudores consignados en el mismo en líquidos y exigibles al tenor de lo dispuesto por el Art. 39 y 47 de la Ley 25.065 y disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

Cláusula 21: Copiado y Microfilmado de Comprobantes: Valle Fértil S.A. y/o Sistema Tarjeta Sucredito podrá conservar y reproducir mediante microfilmación, fotocopia o procedimientos similares cupones, comprobantes de adelanto de dinero en efectivo, y/o cualquier otro elemento que sustente los créditos o débitos en los resúmenes de cuenta. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de prueba hábiles a todos los efectos legales.

Cláusula 22: Derecho de Información: de conformidad a lo establecido por los Artículos 5° y 6° de la Ley 25.326, cuyo contenido le ha sido informado al Usuario, éste presta su consentimiento autorizando a Valle Fértil S.A. a: 1 - Requerir información relativa a su solvencia económica y al crédito, en las entidades habilitadas para suministrar esta información, con la finalidad de que se pueda evaluar y decidir sobre el eventual otorgamiento del crédito solicitado por el Usuario y/o Codeudor Solidario del mismo. 2 - A que Valle Fértil S.A. suministre a las bases de datos de antecedentes comerciales, financieros y/o bancarios que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, los datos y antecedentes de carácter patrimonial, laboral, comercial y financieros del Usuario y/o Codeudor Solidario.

Cláusula 23: Extinción del Contrato: causales de extinción del Contrato: para el Usuario: por propia voluntad podrá cancelar y/o rescindir su Tarjeta en el momento que así lo disponga, debiendo junto con la notificación a Valle Fértil S.A. proceder a la devolución de La/s Tarjeta/s bajo pena de considerarse al Usuario incurso en la casual del inciso 2° del Art. 173 del Código Penal (Delito de Retención Indevida) Para Valle Fértil S.A.: 1) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato; la extinción del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, se producirá por el mero vencimiento del plazo, salvo prórroga del contrato, que operará de manera automática si alguna de las partes no manifestare su voluntad en contrario en el plazo previsto en la cláusula tercera. 2) Por vencimiento del plazo pactado para La Tarjeta por no haber retirado o no haberse efectivizado la entrega de la nueva tarjeta. 3) Por presentación en concurso preventivo del Usuario y/o Codeudor Solidario. 4) Por pedido de quiebra contra el Usuario y/o Codeudor Solidario. 5) Por inhabilitación del Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes al Usuario y/o Codeudor Solidario. 6) Por medidas de embargo, inhibición de bienes y cualquier otra que signifique la indisponibilidad de los bienes del Usuario Titular, o por embargo trabado sobre cuentas corrientes bancarias del Usuario y/o Codeudor Solidario. 7) Uso irregular o fraudulento de La Tarjeta por parte de cualquiera de los tarjetahabientes. 8) Por falta de pago al vencimiento del pago mínimo. 9) Por deterioro de la solvencia crediticia evidenciada en las centrales de deudores del sistema financiero y de cheques rechazados que publica el Banco Central de la República Argentina o que pueda determinarse a partir de información crediticia obtenida de otras fuentes. 10) En caso que el Usuario Titular y/o Codeudor Solidario hubiere librado cheques sin la suficiente provisión de fondos, para el pago del saldo de su resumen. 11) Cuando se acredite la falsedad de los datos consignados en el presente contrato. 12) Por procesamiento o condena penal que recayere sobre el Usuario Titular y/o Codeudor Solidario. 13) Por decisión judicial en los casos no previstos en esta cláusula cuando Valle Fértil S.A. pidiere la resolución del Contrato con justa causa y con participación del Usuario Titular y/o Usuario Adicional y/o Codeudor Solidario.

Cláusula 24: Domicilios, Fuero y Jurisdicción: Los Usuarios se obligan a notificar a Valle Fértil S.A. dentro de las 48 horas de producido el eventual cambio de su domicilio real. De no hacerlo se tendrán por válidas todas las notificaciones intimaciones, citaciones y/o cualquier diligencia, sea judicial o extrajudicial, que se realice en el domicilio denunciado en la respectiva solicitud. El domicilio indicado por el Usuario para recibir sus Resúmenes de Cuenta, constituye su domicilio especial a todos los efectos que se deriven de la Solicitud de La Tarjeta y de las presentes condiciones generales. A idénticos efectos, los referidos domicilios constituidos por los Usuarios se tendrán por válidos mientras su modificación no fuera notificada a Valle Fértil S.A. por medio fehaciente. Se tendrán por válidas todas las notificaciones Judiciales y/o extrajudiciales efectuadas en dicho domicilio, aunque el Usuario no se encuentre en él, o esté alterada la numeración del domicilio, sea cambiada dicha numeración o el nombre de la calle, o ésta deje de existir, o el domicilio esté deshabitado o exista en él un terreno baldío, siendo elemento suficiente de notificación la constancia de la emisión de la notificación o de la pieza postal pertinente.

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la jurisdicción, y domicilio del Usuario con exclusión de cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

Sin perjuicio de ello, el Usuario faculta irrevocablemente a Valle Fértil S.A. para que ésta radique cualquier acción judicial ante el Juzgado competente de la jurisdicción a la que pertenezca el último domicilio real que el Usuario haya comunicado a Valle Fértil S.A. Valle Fértil S.A. constituye domicilio en su sede cita en.....

Cláusula 25: Codeudor Solidario: El Señor/a DOCTIPO..... y N° con DOMICILIO en, se constituye en deudor solidario, liso y llano con renuncia expresa a los beneficios de división, exclusión e interpelación previa al deudor principal de todas las obligaciones que adeuden al Usuario Titular y/o Adicionales como consecuencia de la utilización de la Tarjeta Su crédito solicitada.

Cláusula 26: Ejemplares. Se firman tantos ejemplares como partes -Entidad, Usuarios y Adicionales- han intervenido quienes manifiestan de conformidad tener en su poder una copia del presente de idéntico tenor y al solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de del año

CPN CLAUDIO BARILARI
APODERADO
VALLE FÉRTIL S.A.

Firma Titular: Aclaración: D.N.I.: 29965438

Firma Adicional 1: Aclaración: D.N.I.:

Firma Adicional 2: Aclaración: D.N.I.:

Firma Codeudor Solidario: Aclaración: D.N.I.:

CARGOS, COMISIONES Y TASAS

En cumplimiento a las disposiciones del BCRA, "Comunicación 5460 y sus modificatorias", informamos los cargos, comisiones y tasas vigentes para el periodo *Mayo* 2016.

Cargos y Comisiones:

CONCEPTO	COSTO SIN I.V.A.	COSTO CON I.V.A.
Comisión por Emisión, procesamiento y liquidación de Resumen	\$35,39	\$42,82
Cargo por Informe Comercial (Por única vez con el primer resumen)	\$6,90	\$8,35
Cobertura saldo de deuda	0,38%	0,38%
Comisión por Gestión telefónica de Cobranza	\$3,99	\$4,83
Cargo por Gestión Postal de Cobranza	\$12,00	\$14,52
Comisión por Gestión Domiciliaria de Cobranza	\$11,52	\$13,94
Cargo por Cobranza en Canales Externos	\$5,99	\$7,25
Comisión por Renovación Automática de Tarjeta	\$83,90 (tres cuotas mensuales de \$27,97)	\$101,52 (tres cuotas mensuales de \$33,84)
Comisión por Renovación por deterioro, robo o extravío	\$17,90	\$21,66
Comisión Reemplazo por Tarjeta CASM	\$17,90 (dos cuotas mensuales de \$8,95)	\$21,66 (dos cuotas mensuales de \$10,83)

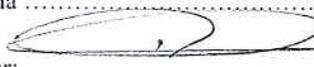
Tasas Aplicables:

CONCEPTO	TEM ¹ s/iva	TEA ² s/iva	TNA ³ s/iva
Tasa interés Financiación	4,37	68,30	53,19
Tasa interés Compensatoria	4,37	68,30	53,19
Tasa interés Punitoria	2,19	30,09	26,59

1. TEM: CORRESPONDE TASA EFECTIVA MENSUAL/ 2. TEA: CORRESPONDE TASA EFECTIVA ANUAL/ 3. TNA: CORRESPONDE TASA NOMINAL ANUAL

Las modificaciones de estos conceptos serán notificados en las formas y plazos establecidos por las legislaciones vigentes.

Lugar y fecha

Firma Titular:  Aclaración: 

D.N.I.: 24965438

Firma Adicional: Aclaración:

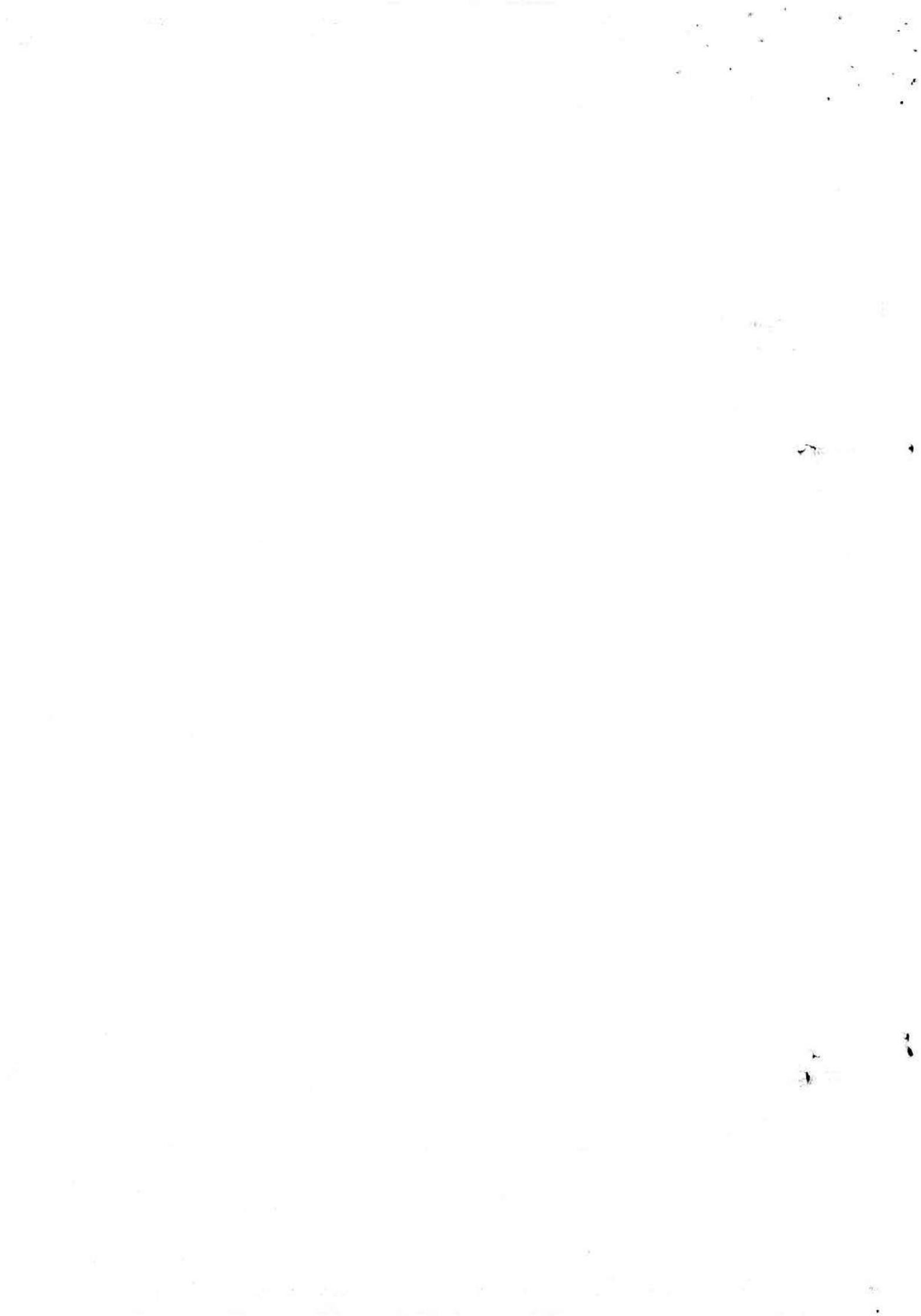
D.N.I.:

Firma Garante: Aclaración:

D.N.I.:


DR. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
ABOGADO
MAT. PROF. 1656 - L° 1 - F° 45 - CAS


CPN CLAUDIO BARILARI
APODERADO
VALLE FERTIL S.A.



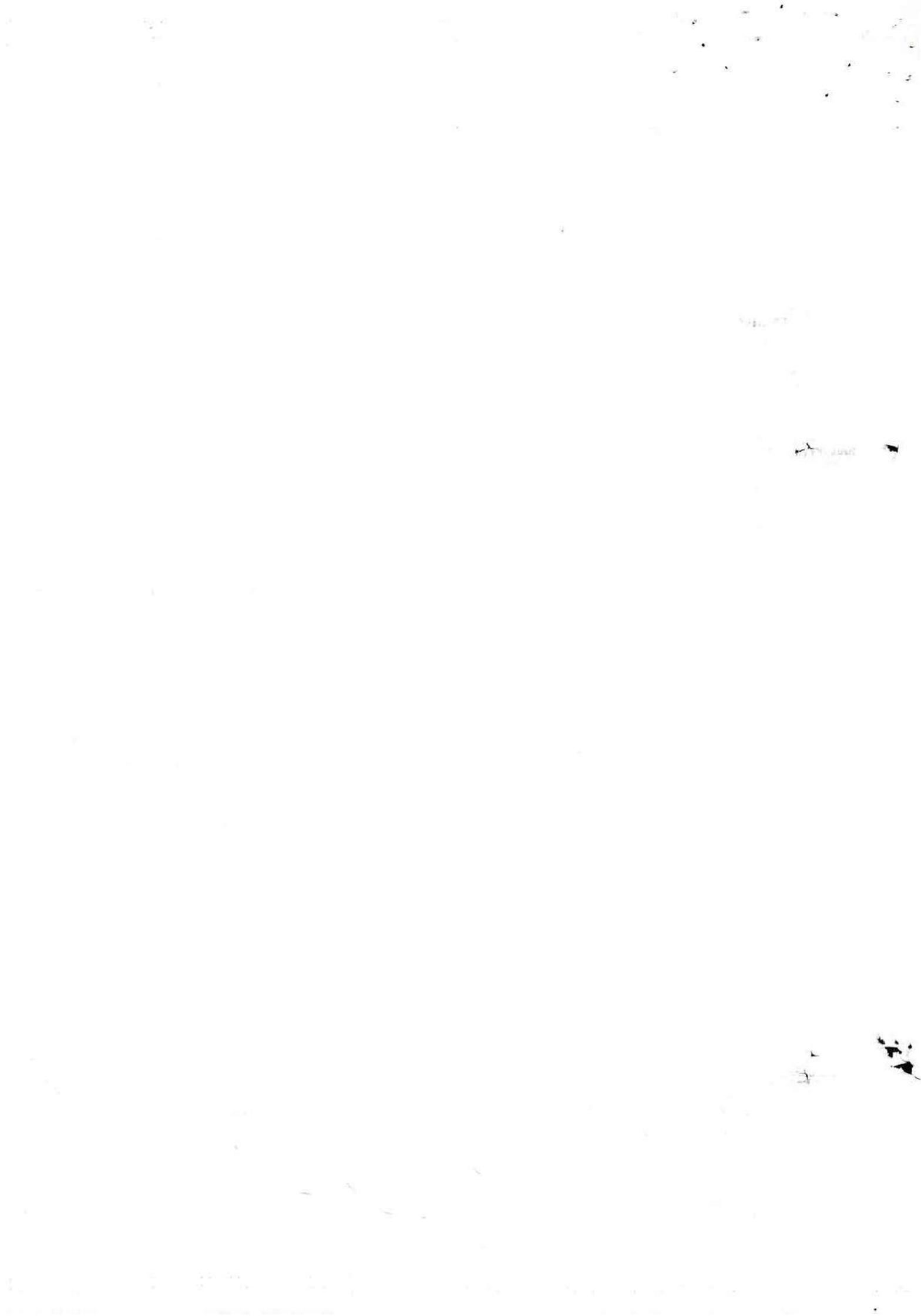




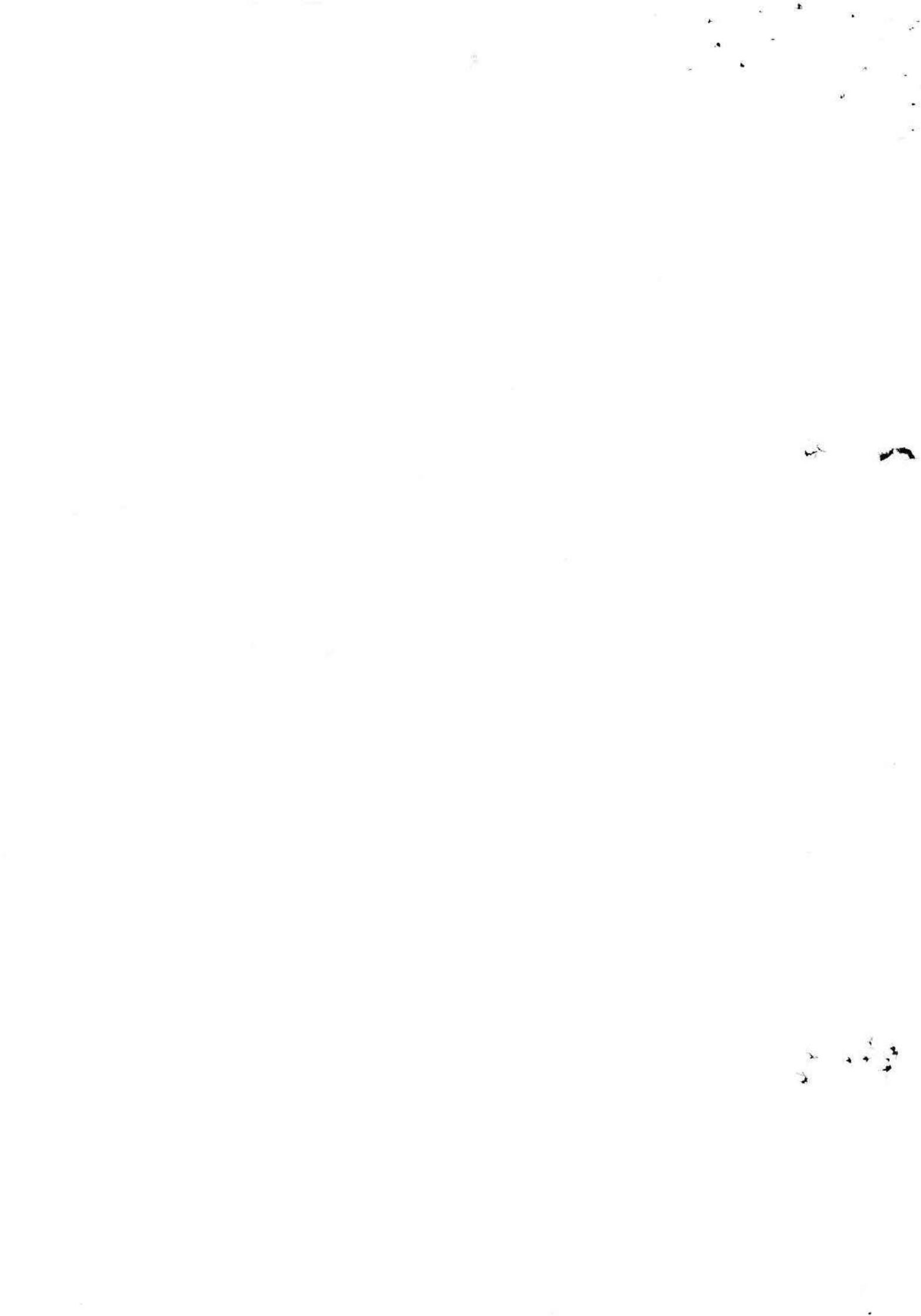












10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

10

15

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

22

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 000591648

Depositante

GOMEZ GUCHEA SEBASTIAN ALBERTO

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 1656 ABOG.SUR:
1656

DN 29532255

Juicio

VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO
EJECUTIVO

Tipo de Juicio

JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

APORTE INICIAL
(Art.27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art.26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 184.00

\$ 600.00

\$ 784 .-

San José

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO



C000591648

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

010
8 OCT 2018
Banco del Tr...

010
8 OCT 2018
Banco del Tr...

Small illegible markings or artifacts.



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

23

SERIE "B" - N° 73878

Letrado:

Juicio:

N° de Expediente

Dr. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ
VOCAL TITULAR A CARGO DE
TESORERIA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 400.-

Dr. ANILAS Y...
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



ADJUNTO DOCUMENTACION ORIGINAL. ACOMPAÑO COPIAS PARA AUTOS Y PARA TRASLADO.- ADJUNTO BONOS PROFESIONALES, TASA DE JUSTICIA, BOLETA LEY 6059.- SE PROVEA DEMANDA.-

SR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA ~~J~~ NOM.

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE: 432/18

SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, apoderado del actor en autos, a S.S. respetuosamente digo:

1.- Adjunto la siguiente documentación original:

-Contrato de emisión de tarjeta de Crédito suscripto por la demandada.-

-Resúmenes de cuenta de titularidad de la demandada.-

-Anexo al contrato de emisión de tarjeta de crédito.-

2.- Adjunto copias para autos y para traslado.-

3.- Acompaño copias para autos y para traslado.-

4.- Adjunto bonos profesionales, tasa de justicia y boleta ley 6059.-

PETITORIO.-

1.- Se tenga presente la documentación original y se reserve la misma en Caja Fuerte del juzgado.-

2.- Se tenga presente las copias para autos y para traslado.-

3.- Se tenga presente los bonos profesionales, tasa de justicia, boleta ley 6059 acompañadas.-

4.- Se provea demanda.-

JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
ABOGADO
MAT. PROF. 4636 - L° 1 - F° 45 - CAS

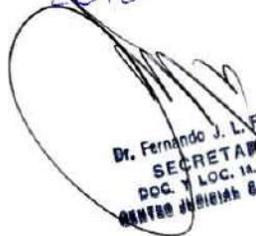
VI, 09 NOV 2018 12:17

JUZ. DOC Y LOC. I

Adornos: 02 Tesser de justicia por \$52,00 y
\$135,19, todos ley 6059 por \$787,00, 3010
Por los \$400, Gastos vs. en 15 Fs,
Gastos e/ Trabajo en 17 Fs.

DC. 016: GASTOS de EUMS en el Fs, GASTOS
de elusión de TC., A MEXO en el Fs, RENUELO
de Cms. en 08 Tr.

Letra
"U"
2018

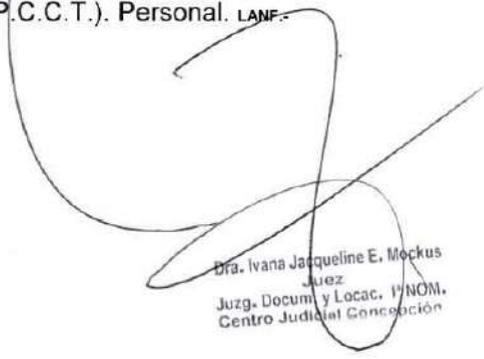

Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 12. NCM.
CENTRO JURIDICO SERVICIOS

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 432/18

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2018.-

Téngase por presentado, con el domicilio legal constituido. Désele intervención de ley en el carácter invocado. A la preparación de la vía ejecutiva: notifíquese al demandado COLAYAGO, ROBERTO ARIEL, DNI .24.965.438 en su domicilio real a fin de que en el término de cinco días comparezca por ante el Juzgado cualquier día y hora de despacho a reconocer la documentación atribuida al mismo, base de la presente ejecución, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de no comparecer (art. 487 C.P.C.C.T.). Personal. LANF-



Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus
Juez
Juzg. Docum y Locac. 1° NOM.
Centro Judicial Concepción

872

ad.

En 14 NOV 2018 se libra Cédula-Mandamiento
Oficio No. 1972.1



Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL GUAYAMA

En 19/11/18 retro cedula 1977



197656



Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL GUAYAMA



CEDULA N°: 1922.-
EXPT E N°: 432/18.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de noviembre de 2018.-

JUZGADO: DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION (CALLE JUANGORENA N° 1.709, CIUDAD DE CONCEPCIÓN).

AUTOS: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: ROBERTO ARIEL COLAYAGO.
Domicilio: TACUARI S/N° - B° EL JARDIN, CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI.

PROVEIDO:

"CONCEPCION, 13 de noviembre de 2018.- Téngase por presentado, con el domicilio legal constituido. Désele intervención de ley en el carácter invocado. A la preparación de la vía ejecutiva: notifíquese al demandado COLAYAGO, ROBERTO ARIEL, DNI .24.965.438 en su domicilio real a fin de que en el término de cinco días comparezca por ante el Juzgado cualquier día y hora de despacho a reconocer la documentación atribuida al mismo, base de la presente ejecución, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de no comparecer (art. 487 C.P.C.C.T.). Personal. Fdo. DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS. JUEZ. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO." LANF

21/7067

M.E. N° 15932 Recibido Hoy 21 de Noviembre
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *[Signature]*
Juan B Alberdi 28-11-2018
Dr. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI
Secretario Jefe

A horas 11:30 del día 28 de Noviembre se dejó cedula en la casilla numero: *[Handwritten]* y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



[Handwritten:] y se dejó copia de Cedula
LANF *[Handwritten:]* Ligada en la puerta por no ser Atendida mis llamadas.
Oficial Notificador
[Signature]



Juan B Alberdi 28-11-2018

Debidamente diligenciada Vuelva a su
Lugar de Origen en (01) Ps.

Saluda att



Dr. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

MG. 04 DIC 2018 12:30

JUZ. DOC Y LOC. I

Agustin

Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL GENERAL

PIDO SE INTIME

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES -I NOM.-

Ref: "VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO
s/ cobro ejecutivo". Expte: 432/18

SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, apoderado del actor en autos,
a V.S. respetuosamente digo:-

I.-Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo
transcurrido el plazo legal otorgado sin que el demandado se haya apersonado a
efectuar el reconocimiento de firmas, solicito se haga efectivo el apercibimiento
previsto en el Art. 487 del C.P.C.C.-

II.- En consecuencia, solicito se intime de pago al
demandado por las sumas reclamadas con más lo que S.S. considere por
acrecidas provisionarias.-

A tal fin, solicito se libre mandamiento.-

JUSTICIA.-

Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
ABOGADO
MAT. PROF. 1955 - L'1 - P-45 - CAS

MI: 20 FEB 2013 09:47

Asunto: Grito el
Tribunal en O.N. FS.-

JUEZ DOC Y LOC. I

Dr. Fernando J. V. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. I NOM.
CENTRO JUDICIAL Concepcion



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 432/18.-

CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2019.-

No habiendo comparecido el ejecutado a reconocer la documentación que se le atribuye: Téngase por reconocida la misma y por preparada la Vía Ejecutiva (Art. 487 y 488 C.P.C.C.T.). En consecuencia: Intímese a la parte demandada ROBERTO ARIEL COLAYAGO, DNI .24.965.438, con domicilio en TACUARI S/N° B° EL JARDIN, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI el pago en el acto de la suma de \$13.519,46.- importe de capital con más la suma de \$10.000.- calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del **quinto día hábil** subsiguiente al de su notificación **oponga las excepciones** legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenada procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cod. De Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. -LANF.-

(Handwritten signature in blue ink)

Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus
Juez
Juzg. Doctum. y Locac. FNOM.
Centro Judicial Concepción

Mrd

26 FEB 2019 15:50

Carcer de: Subretasa de Justicia

Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LEG. TA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 25 de febrero de 2019.-

MANDAMIENTO Nº 50

AL SR.
JUEZ DE PAZ
JUAN BAUTISTA ALBERDI -
S _____ / _____ D

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 432/18.-

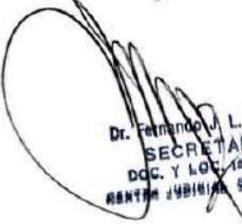
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación del Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. FERNANDO J. L. FILGUEIRA, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a efectos de que proceda a dar cumplimiento de la Providencia que a continuación se transcribe: **CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2019....Intímese a la parte demandada ROBERTO ARIEL COLAYAGO, DNI .24.965.438, con domicilio en TACUARI S/Nº Bª EL JARDIN, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI** el pago en el acto de la suma de \$13.519,46.- importe de capital con más la suma de \$10.000.- calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del **quinto día hábil** subsiguiente al de su notificación **oponga las excepciones** legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenada procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cod. De Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.-LANF.- Se adjuntan copias en (15) fs. VAP

Saludo a Ud. atte.-

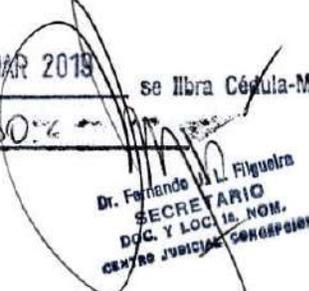
Logo

En 20/2/19 actura 65045

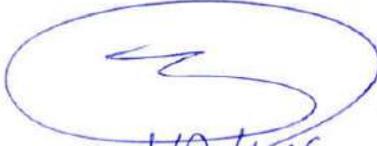

MP/656


Dr. Fernando L. Figueroa
SECRETARIO
DCC. Y LOC. 12. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 07 MAR 2019 se libra Cédula-Mandamiento
Oficio No. 50.4


Dr. Fernando L. Figueroa
SECRETARIO
DCC. Y LOC. 12. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 08/3/19 actura mandamiento 50


MP/656


Dr. Fernando L. Figueroa
SECRETARIO
DCC. Y LOC. 12. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30

BANCO DEL TUCUMÁN
NUESTRO ESTABLECIMIENTO
C.A. 117
INV. 117



TASA

CAJA N°
CAJA N°

Importe

\$ 00.00

Juicio:

VALLE FERTIL

Fuero:

Expte. Nro. 117

Código de Fuero:

Nro. Cpte. 26625994

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero.



ORIGINAL

1962
eln
GG.

\$78



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 25 de febrero de 2019.-

MANDAMIENTO N° 50

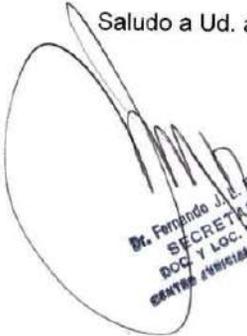
AL SR.
JUEZ DE PAZ
JUAN BAUTISTA ALBERDI
S _____ / _____ D

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 432/18.-

1395/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación del Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. FERNANDO J. L. FILGUEIRA, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a efectos de que proceda a dar cumplimiento de la Providencia que a continuación se transcribe: **CONCEPCIÓN, 22 de febrero de 2019....Intímese a la parte demandada ROBERTO ARIEL COLAYAGO, DNI .24.965.438, con domicilio en TACUARI S/N° B° EL JARDIN, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI** el pago en el acto de la suma de \$13.519,46.- importe de capital con más la suma de \$10.000.- calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del **quinto día hábil** subsiguiente al de su notificación **oponga las excepciones** legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenada procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cod. De Proc. Civiles y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.-LANF. Se adjuntan copias en (12) fs. VAP

Saludo a Ud. atte.-


Dr. Fernando J. L. Filgueira
SECRETARIO
DOC Y LOC. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juan B. Alberdi 22-03-2019

Deliberadamente diligenciado, vuelta a
su lugar de origen en (02) fs.

Saludo Atte



Dr. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

VI, 29 MAR 2019 09:03

JUZ. DOC Y LOC. I

Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 1º. NOM.
CENTRO JUDICIAL SAN RAFAEL

Juan B. Alberdi

Form. N° 58

SAN ANTONIO DE TUCUMAN, 22 DE Mayo DE 2019

JUZGADO Civil en Documentos y Decrecios de la F.N. Centro Jud. Concepción

JUICIO: Valle Fertil S.A. El Colayago Proleto Ariel S/Edm
Ejec. Expte. 432/18

Se intima a: Colayago Proleto Ariel

Domicilio: Tucumán s/N. Be. El Jardín

En el día de la fecha y siendo las 8:00 horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que suscribe requirió a Usted en el domicilio indicado a efecto de intimarle del pago en el acto, de la cantidad de \$ 13.519,46 en concepto de capital/deudas reclamados en estos autos, con más la suma de \$ ~~_____~~ en concepto de aportes previsionales 10% y con más la suma de \$ 10.000 que se calculan provisoriamente para acrecidas, bajo apercibimiento de embargo.

Cítase de remate al/los demandados para que dentro de los tres/cinco días hábiles oponga las excepciones legales que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Se adjunta (17) f.º 17.
Lunes a Viernes para las notificaciones en Secretaría.

QUEDA/N USTED/ES INTIMADO/S DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY: 20 Palabra/s testada/s: NO VALE

Se dejan copia en el domicilio indicado de calle Tucumán al 200

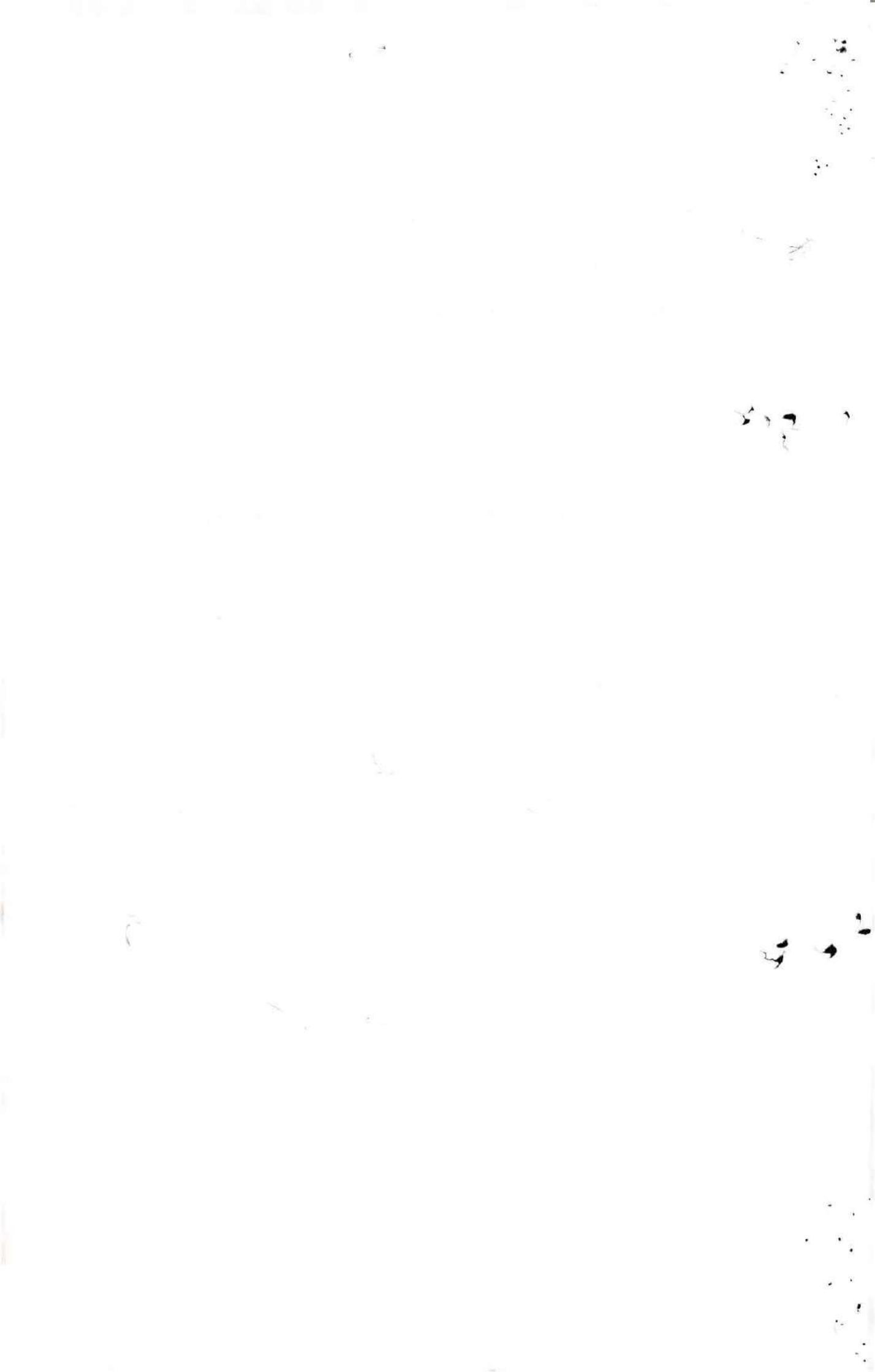
Firma de quien recibe la copia

Cose color rojo
y recibe el mismo
Gustavo Gomez
del (17) f.º 17.
y Gustavo Gomez

Firma Oficial de Justicia

Dr. ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE
JUZGADO DE FAL. DE JUZGADO





2

Comp.
Pernitz

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 432/18

PLANILLA FISCAL
(Ley 5121- 5636)

	<u>ACTOR</u>	<u>DEMANDADO</u>	<u>CODEMANDADO</u>
P/ Escrito Abogado (Art. 35 Inc. 1):	\$135,00	-----	-----
P/ Actuaciones 1° Inst. (Art.36 Inc. 1):	\$135,00	-----	-----
Calculadas:	\$ 55,00	-----	-----
<u>TOTAL:</u>	\$325,00	-----	-----

La presente Planilla arroja un monto a cargo de la parte actora de Pesos TRESCIENTOS VEINTICINCO.

ADEUDA

ACTOR DEMANDADO CODEMAND

Aporte Inicial Ley 6059 – Art. 27	NO	-----	-----
Bono Ley 6023	NO	-----	-----
Bono Ley 6059 – Art. 26 inc. a)	NO	-----	-----

Secretaría, 4 de abril de 2019

[Handwritten signature]
 Dr. Fernando J. L. Figueroa
 SECRETARIO
 DOC. Y LOC. N. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN, 4 de abril de 2019.

I.- La planilla fiscal practicada por Secretaría, póngase a la oficina por el término de cinco días. II.- Asimismo a efectos de regular honorarios profesionales, acredite el letrado Sebastián Alberto Gómez Guchea su condición ante la AFIP conforme Resolución General N° 689/99 de este Organismo. MIM

[Handwritten signature]
 Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus
 Juez
 Juzg. Docum. y Locac. P NOM.
 Centro Judicial Concepción

127

éase: en 05 ABR 2019 estuvo en OFICINA Art. 162 CF.

[Handwritten signature]

Dr. Fernando J. L. Figueira
 SECRETARIO
 DOC. Y ACC. LA NOM.
 ENTIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL

Comp
x



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

AFIP - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CUIT: 20-29532255-2
GOMEZ GUCHEA SEBASTIAN ALBERTO
JUNIN 665 Piso:10 Dpto:B
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4000-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-02-2017

CATEGORIA

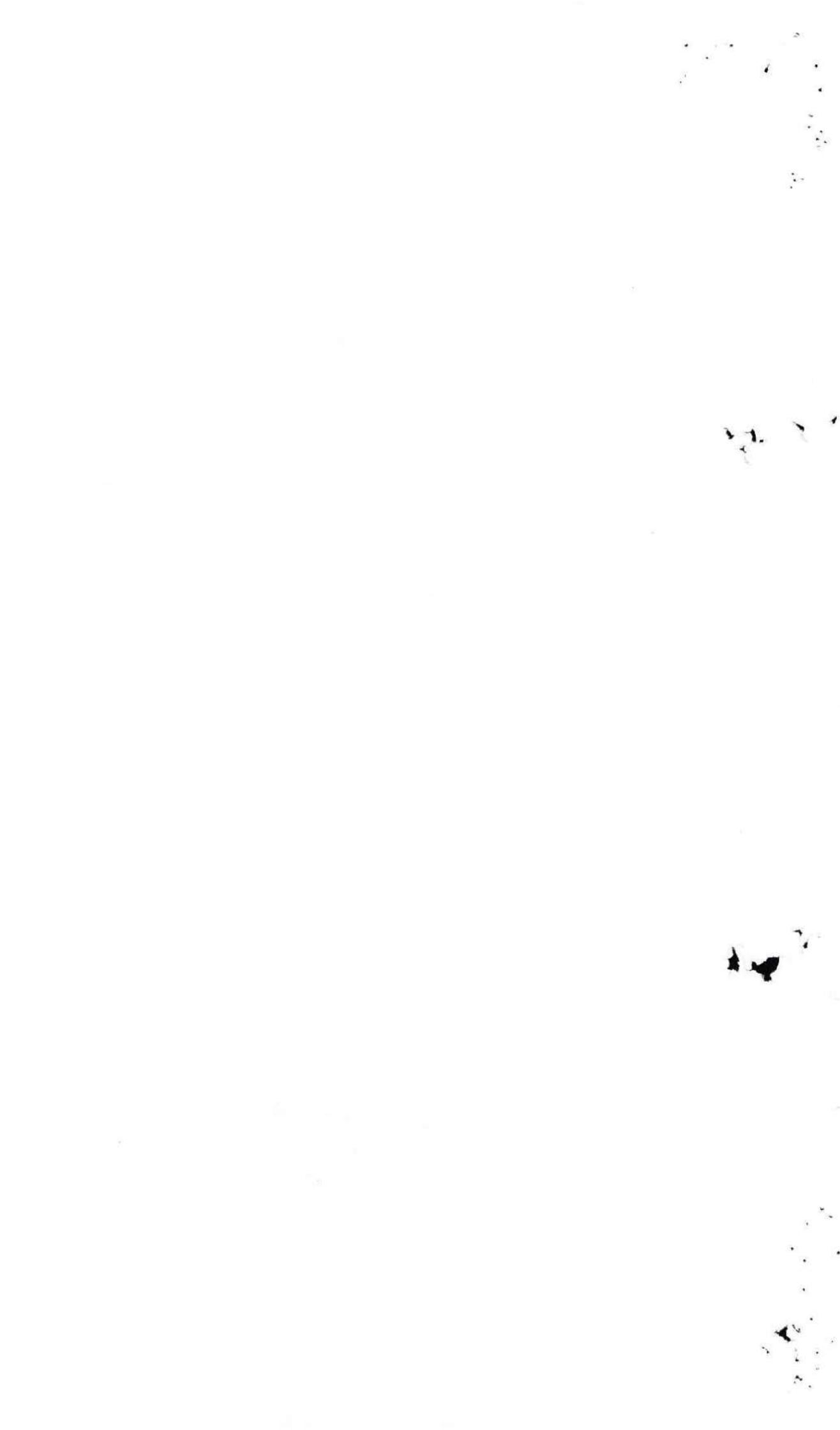
G

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: **12-01-2019** Hora **12:29:43** Verificador **204327456553**
a **31-12-2019**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.


Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
ABOGADO
MAT. PROF. 1656 - L 1 - F 45 - CAS



36

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

9 DE JULIO

477

(4000) Tucuman - TEL: 30-51794820-5

I.V.A.: Reso...

TEL: 30-51794820-5

CASA DE SUS...

CAJERA AJUJARA...

CAJA: 60 FERIA Hora: 8:33:34

Nro de ... 7187253

Importe ... \$ 325,00

POD: ... TUCUMAN

Juicio:

VALLE FERTIL ... COLAYAGO

Fuero:

IMP. ... DUC. Y. LOC. NOM. 1

Expte. Nro/...

0000000000432/18

Codigo de fuero: 6

Nro. Cmpite. 28083233

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL



L
✓

REPONGO PLANILLA FISCAL.- PIDO SENTENCIA

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA I NOM.-

REF- "VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO S/COBRO EJECUTIVO. EXPTE: 432/18

SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, apoderado del actor en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Vengo por el presente escrito a reponer planilla fiscal por la suma de \$325. Acompaño tasa de justicia.- Pido se agregue y se tenga presente.-

II.-Asimismo, acompaño constancia de monotributo.- Pido se tenga presente.-

III.-Fecho, pasen autos a despacho para resolver sentencia.-

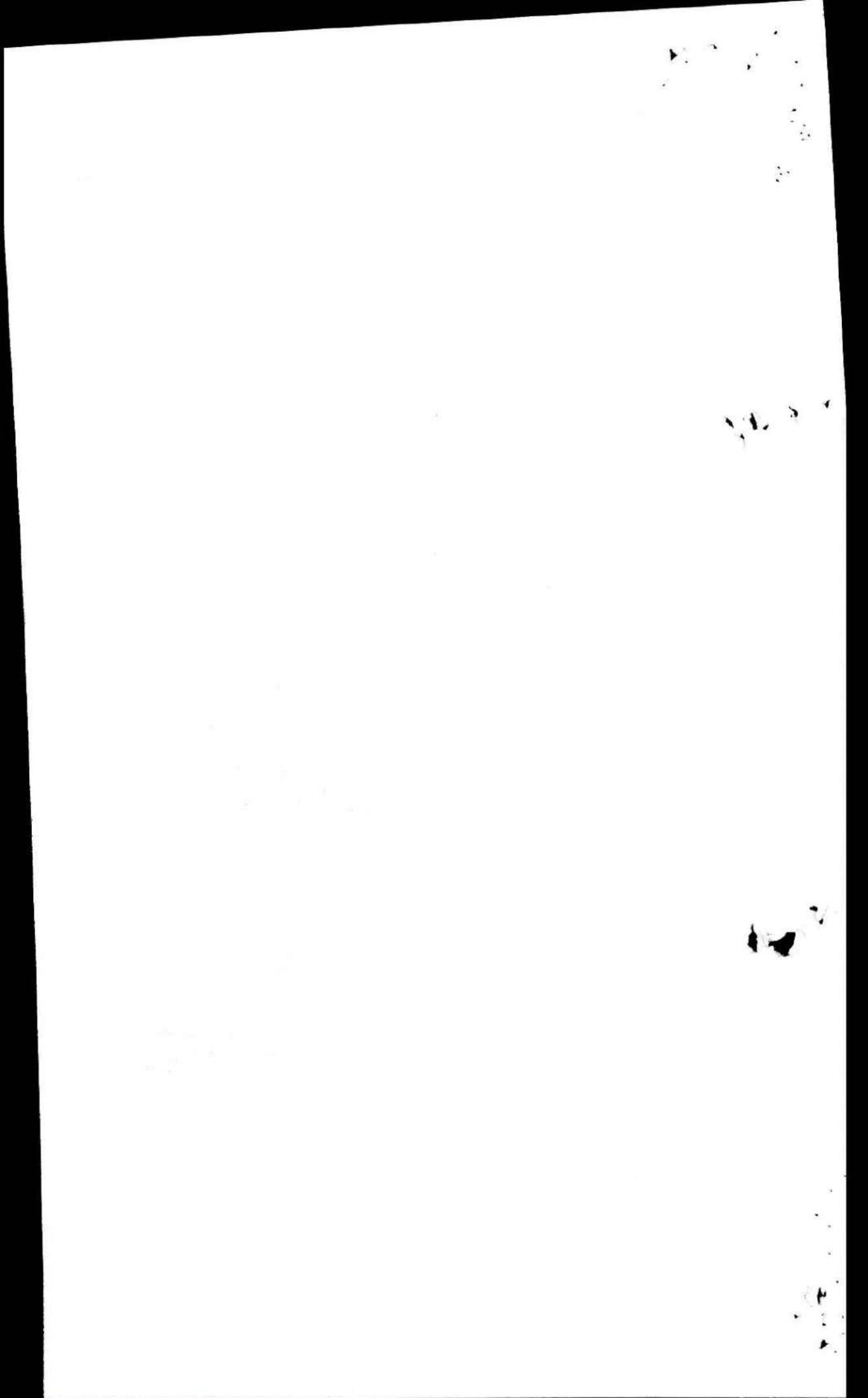
JUSTICIA



MI, 24 ABR 2019 09:43
JUZ. DOCYLOC. I

Asunto: Tasa de
Justicia por \$325.- conf. de ATR.





HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO. VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 432/18

CONCEPCION 25 de abril de 2019

Agréguese la reposición y pasen los autos a despacho para dictar sentencia. LES.

Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus
Juzg.
Juzg. Docum. y Locac. 1º NOM.
Centro Judicial Concepción

26 ABR 2019

éase: el ~~_____~~ estuvo en OFICINA art. 162 CF

Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

TyR:
Comp
Sent
E.08/05
V.10/05

En 03 MAY 2019 paso los presentes autos-incidente
a despacho para recibir-dictar sentencia en 38 fs.-

[Handwritten signature]

Dr. Fernando J. Filgueira
SECRETARIO
DOC. Y LOC. INJ. NOM.
CENTRO JUDICIAL SUAREZ

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la 1ª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
SENTENCIA N° 117	AÑO 2019

**JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO
ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE 432/18.-**

CONCEPCIÓN, 10 de mayo de 2019.-

AUTOS Y VISTO:

El presente juicio ejecutivo caratulado: **VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO
ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 432/18**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, se presenta el letrado Sebastián Alberto Gómez Guchea, apoderado para juicios de la parte actora **VALLE FERTIL S.A.**, con domicilio en calle San Martín N° 850, San Miguel de Tucumán, conforme lo acredita con copia de Poder General para Juicios que acompaña a fs 5/6 y en tal carácter inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **ROBERTO ARIEL COLAYAGO**, DNI 24.965.438, con domicilio en CALLE TACUARI S/N°, BARRIO EL JARDIN DE LA LOCALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, por la suma de **\$13.519,46** (Pesos: trece mil quinientos diecinueve con cuarenta y seis centavos), con más sus intereses, gastos y costas.

Que la suma reclamada tiene su origen en los consumos realizados por el demandado con la tarjeta de crédito otorgada por su mandante. A tal efecto acompaña: Resumen de Cuenta por el siguiente monto: \$13.519,46, con vencimiento en fecha 23.03.2018, Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito (n° de cuenta 1128190), Anexo I, Declaración Jurada de Inexistencia de Extravío o Sustracción de Tarjeta, cuyas fotocopias se hallan agregadas en autos a fs. 7/19, y cuyos originales tengo a la vista en este acto.

Que dichos instrumentos reúnen los recaudos formales exigidos por el art. 23 y 38 de la Ley de Tarjeta de Crédito y los requisitos establecidos para habilitar la vía ejecutiva, en el art. 39 de la mencionada normativa. (ley 25.065). Que notificado el accionado a fin de reconocer la firma de la documentación adjuntada con la demanda mediante cédula (fs. 26), el mismo no se apersona a estar a derecho, por lo que se aplica el apercibimiento de ley.

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (fs. 32), el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Que repuesta la planilla fiscal practicada en autos, quedan los mismos en estado para dictar sentencia.

Con respecto a los intereses a aplicarse, se aplicará el interés pactado, y conforme lo prescripto por los arts. 12, 279, 768 y 771 CCCN, se procede a su morigeración, fijándose como tope por todo concepto, el 36 % anual.

Que atento al estado de autos y conforme lo normado por el art. 265 inc. 7 CPCCT, resulta procedente regular honorarios al letrado Sebastián Alberto Gómez Guchea, en su carácter de letrado apoderado de la parte actora.

La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, teniéndose en cuenta el carácter en el que actúa el letrado interviniente, fijándose como base regulatoria el capital reclamado, cual es de \$13.519,46 al que se adiciona el interés de \$5.502,42 calculado con la tasa pactada del 36% nominal anual (3% mensual) desde el 23.03.2018 día de la mora y hasta el 10.05.2019, lo que asciende a la suma de \$19.021,88 (art. 39 inc. 1 L.A.).

Efectuándose sobre los \$19.021,88 el descuento del 30%, previsto por el art. 62 L.A y aplicándose sobre tal monto, de la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5.480, el 12 %, considerando la labor profesional desarrollada en autos, la eficacia del trabajo profesional y demás pautas valorativas del art. 15 L.A., a lo que se adicionará el 55% indicado por el art. 14 L.A., en virtud del carácter de apoderado del profesional interviniente. La operación aritmética respectiva, arroja como resultado una suma inferior al honorario mínimo prescripto por el art. 38 in fine de la Ley 5.480, cual es una consulta escrita vigente a la fecha, establecida por el C.A.S., por lo que, a efectos de garantizar tal mínimo legal, se procede a regularlos en una consulta escrita, o sea la suma de **\$ 13.000.-**

Por ello, y atento a lo establecido por los arts. 484, 485 inc.3, 493 del C.P.C. y C., 12, 279, 768 y 771 CCCN, arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, 62, de la Ley 5.480 y arts.23, 38 y 39 de la ley 25.065.-

RESUELVO:

I°)- **ORDENAR** llevar adelante la presente ejecución seguida por **VALLE FERTIL S.A.** en contra de **ROBERTO DANIEL COLAYAGO** hasta hacerse a la parte acreedora integro pago del capital reclamado de **PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.519,46)** con más gastos, costas e intereses, que se calcularán con la tasa pactada del 36% nominal anual (3% mensual). desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado.

II°)-**REGULAR HONORARIOS** al Dr. **SEBASTIÁN ALBERTO GÓMEZ GUCHEA** letrado apoderado de la parte actora, en la suma de **\$13.000.- (PESOS:TRECE MIL)** conforme lo considerado.

III°)- **COSTAS:** al demandado vencido por ser ley expresa (art. 550 C.P.C.C.).

IV°)- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).

HÁGASE SABER

(Firma manuscrita)
Dra. Ivana Jacqueline E. Mochis
Jueza
Juzg. Docum. y Locac. P.NOM.
Centro Judicial Concepción

En 20 MAY 2019 se libra Cédula-Mandamiento
Oficio No. 751/752/753

Dr. Fernando J. L. Figueira
SECRETARIO
DOC. Y LOCAC. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Plect

40



CEDULA N°: 751.-
EXPT E N°: 432/18.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de mayo de 2019.-

JUZGADO: DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION

AUTOS: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: DR. SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA. (APODERADO DE LA PARTE ACTORA Y POR DERECHO PROPIO).
Domicilio: CASILLERO N° 892.

PROVEIDO:

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.- **AUTOS Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°)- ORDENAR** llevar adelante la presente ejecución seguida por **VALLE FERTIL S.A.** en contra de **ROBERTO DANIEL COLAYAGO** hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.519,46)** con más gastos, costas e intereses, que se calcularán con la tasa pactada del 36% nominal anual (3% mensual), desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado. **II°)-REGULAR HONORARIOS** al **Dr. SEBASTIÁN ALBERTO GÓMEZ GUCHEA** letrado apoderado de la parte actora, en la suma de **\$13.000.- (PESOS:TRECE MIL)** conforme lo considerado. **III°)- COSTAS:** al demandado vencido por ser ley expresa (art. 550 C.P.C.C.). **IV°)- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059). **HÁGASE SABER "** Fdo. **DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS. JUEZ. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-ANF**

Dr. Fernando J. L. Filgueira
SECRETARIO
DOC. Y LOC. PRIM. NOM.
RECIBIDO HOY

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



LANF

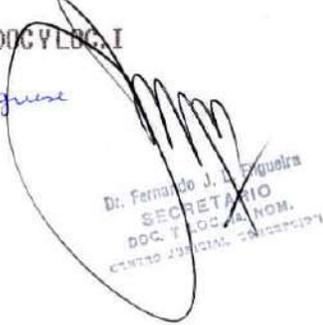
Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 892
A HORAS 13
21 MAY 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN

85. 22 MAY 2018 03:00

JUZ. DOC Y LCC. I

Aguilera


 Dr. Fernando J. L. Aguilera
 SECRETARIO
 DOC. Y LCC. I. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

Em 24/5/19 retiro celular 752


 NPT/056

 Dr. Fernando J. L. Aguilera
 SECRETARIO
 DOC. Y LCC. I. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCORDIA

21
 2019
 2019

Plant

41

CEDULA N°: 753.-
EXPTE N°: 432/18.-



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de mayo de 2019.-

JUZGADO: DOCUMENTOS Y LOCACIONES
SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION

AUTOS: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN.

Domicilio: CALLE RIVADAVIA N° 218, CIUDAD DE CONCEPCION.

PROVEIDO:

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTO: ... **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVO:** I°)- **ORDENAR** llevar adelante la presente ejecución seguida por **VALLE FERTIL S.A.** en contra de **ROBERTO DANIEL COLAYAGO** hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.519,46)** con más gastos, costas e intereses, que se calcularán con la tasa pactada del 36% nominal anual (3% mensual). desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado. II°)-**REGULAR HONORARIOS** al **Dr. SEBASTIÁN ALBERTO GÓMEZ GUCHEA** letrado apoderado de la parte actora, en la suma de **\$13.000.- (PESOS:TRECE MIL)** conforme lo considerado. III°)- **COSTAS:** al demandado vencido por ser ley expresa (art. 550 C.P.C.C.). IV°)- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059). **HÁGASE SABER "** Fdo. **DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO."** LANF

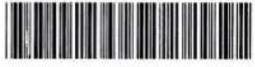
Dr. Fernando J. L. Filgueira
SECRETARIO
DOC. Y LOC. N. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21 MAY 2019

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



LANF

Oficial Notificador

1601

\$90.42



CEDULA N°: 752.-
EXPTE N°: 432/18.-



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de mayo de 2019.-

JUZGADO: DOCUMENTOS Y LOCACIONES

SECRETARIA: PRIMERA NOMINACION. (CALLE JUANGORENA N° 1.709, CIUDAD DE CONCEPCIÓN).

AUTOS: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO.

Se notifica a: ROBERTO ARIEL COLAYAGO.

Domicilio: TACUARI S/N° - Bª EL JARDIN, JUAN BAUTISTA ALBERDI.

PROVEIDO:

"CONCEPCIÓN, 10 de mayo de 2019.- **AUTOS Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°)- ORDENAR** llevar adelante la presente ejecución seguida por **VALLE FERTIL S.A.** en contra de **ROBERTO DANIEL COLAYAGO** hasta hacerse a la parte acreedora integro pago del capital reclamado de **PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.519,46)** con más gastos, costas e intereses, que se calcularán con la tasa pactada del 36% nominal anual (3% mensual), desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado. **II°)-REGULAR HONORARIOS** al Dr. **SEBASTIÁN ALBERTO GÓMEZ GUCHEA** letrado apoderado de la parte actora, en la suma de **\$13.000.- (PESOS:TRECE MIL)** conforme lo considerado. **III°)- COSTAS:** al demandado vencido por ser ley expresa (art. 550 C.P.C.C.). **IV°)- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059). **HÁGASE SABER "** Fdo. DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS. JUEZ. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO."

3868/19

Dr. Fernando J. L. Figuera
SECRETARIO
BOC. LOC. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas 10⁰⁰ del día 06 JUNIO se dejó cedula en la casilla número: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Su Dña. cedula en el domicilio del Sr. Colayago, fijada a los papeles por un su otorgado

Oficial Notificador

LANF

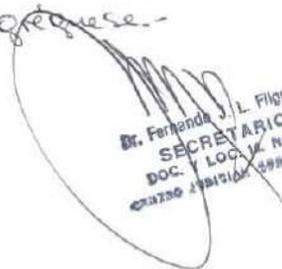


ENRIQUE O. LOPEZ
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE ALBERDI

LU, 10 JUN 2019 12:30

JUZ. DOC Y LOC. I

Agresse-



Dr. Fernanda J. L. Figueira
SECRETARIO
DOC. Y LOC. Y NOM.
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES

PIDO EMBARGO DE HABERES.

SR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA I NOM.-

Ref:- VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO
S/COBRO EJECUTIVO EXPTE: 432/18

SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, por las condiciones acreditadas en autos a V.S. respetuosamente digo:

I.-Atento al estado de las presentes actuaciones, solicito se ordene trabar embargo por la suma de \$13.519,46 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS) en concepto de capital, con más lo que S.S. considere por acrecidas sobre los haberes que el demandado, COLAYAGO ROBERTO, DNI 24.965.438 percibe en su carácter de empleado de LA MUNICIPALIDAD DE J. B ALBERDI.-

JUSTICIA.-

Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
ABOGADO
M.T. PROF. 1656 - 1º 1 - Pº 45 - CAS

LU: 05 AGO 2019 09:57
JUZ. DOC Y LOC. I
Dr. Fernando J. L. Figueira
SECRETARIO
DOC. Y LOC. TR. J. B. N. M.
CENTRO JUDICIAL URBANOS



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 432/18

CONCEPCIÓN, 6 de agosto de 2019.-

I.- Trábase embargo ejecutivo, en el porcentaje de ley, sobre los haberes que el demandado ROBERTO ARIEL COLAYAGO, DNI 24.965.438, tenga a percibir, como empleado de la MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI hasta cubrir las sumas de \$13.519,46 importe de capital con más la de \$13.000.- por acrecidas. A sus efectos librese oficio a la empleadora mencionada a fin de que tome razón de la medida dispuesta. Se hace saber que los importes embargados deberán ser depositados en el Banco del Tucumán Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título. II.- Librese Oficio a la citada entidad bancaria a fin de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título. LES.

Dra. Ivana Jacqueline E. Novati
Juez
Juzg. Docum. y Locac. P.NOM.
Centro Judicial Concepción

45



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 7 de agosto de 2019.-

OFICIO Nº 682

AL SR.
GERENTE DEL BANCO DEL
TUCUMAN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCION
S _____ / _____ D

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 432/18.

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación del Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del **Dr. FERNANDO J. L. FILGUEIRA**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del titulo. LANF

Saludo atte.-

Copia

elo

Em 22/0/19 retiro ofício 682



MP/682



Dr. Fernando J. L. Figueira
SECRETARIO
DOC. Y LOC. M. NOM.
SECRETARIA MUNICIPAL



00PKPAQYVF

HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 7 de agosto de 2019.-

OFICIO N° 682

AL SR.
GERENTE DEL BANCO DEL
TUCUMAN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCION
S _____ / _____ D

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/ COBRO
EJECUTIVO EXPTE 432/18.

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación del Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del **Dr. FERNANDO J. L. FILGUEIRA**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título. LANF

Saludo atte.-

[Handwritten Signature]
Dr. Fernando J. L. Filgueira
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Banco del Tucumán S.A.
30 AGO 2019
SUCURSAL
CONCEPCION

[Handwritten Signature]
Ernesto Mauricio Jesús Alvarez
Ejecutivo de Clientes
Suc. Concepción
BANCO DEL TUCUMAN SA





42



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

**Informe de Cuentas
Bancarias Judiciales**

San Miguel de Tucumán, 03 de Setiembre de 2019

CARATULA:

VALLE FERTIL SA C/COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/COB.EJEC.432/18

Cuenta N°: 00003978544

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: 00008

Fecha: **30/08/2019**

CBU: **0600008050000039785441**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 0.00**

Importe en letras: **Son PESOS cero.-**

Juzgado: **DOCUMENTOS Y LOCACIONES**

Secretaria: **I NOMINACION**

Expediente: **432 / 2018**

Juicio: **VALLE FERTIL SA C/COLAYAGO ROBERTO ARIEL S/COB.EJEC.432/18**

Demandado: **COLAYAGO ROBERTO ARIEL**

Demandante: **VALLE FERTIL SA**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.


Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
ABOGADO
MAT. PROF. 1.656 - L° 1 - F° 45 - CAS



ADJUNTO OFICIO DILIGENCIADO. SE PROVEA EMBARGO DE HABERES

SR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA I NOM.-

REF: "VALLE FERTIL S.A. C/COLAYAGO

ROBERTO / COBRO EJECUTIVO. Expte: 432/18

SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, apoderado del actor en autos a S.S. respetuosamente digo:

I.-Adjunto oficio debidamente diligenciado ante el BANCO DEL TUCUMAN S.A..

II.- Pido se provea el embargo sobre los haberes del demandado oportunamente solicitado.

JUSTICIA.-

Dr. SEBASTIAN A. GOMEZ GUCHEA
ABOGADO
MAT. PROF. 1655 - L° 1 - P° 45 - CAS

MI, 04 SEP 2018 09:41

JUZ. DOC Y LOC. I

Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCORDIA



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 432/18



H20441126570

**JUICIO: "VALLE FERTIL S.A. c/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL s/
COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 432/18"**

NOTA ACTUARIAL: En fecha **04 de septiembre de 2019** se adjunta:
Informe de Ctas. Bancarias Judiciales, Oficio N°682-

[Handwritten signature]
Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. A. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 432/18



JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE: 432/18.-

CONCEPCIÓN, 05 de septiembre de 2019.-

I.-Agréguese el oficio N° 682 debidamente diligenciado y téngase presente. II.- Librese oficio ordenado en el punto I del proveído de fecha 06.08.2019 (fs. 44), debiendo constar en el mismo, que los importes embargados deberán ser depositados en el Banco del Tucumán, Sucursal Concepción, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título, en cuenta N°397854/4.MIM

(Handwritten signature)
Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus
Juzg. Docum. y Locac. 1° NOM.
Centro Judicial Concepción

En 10 SEP 2019 se libró Cédula-Mandamiento

Oficio No. 3471

Dr. Fernando J. L. Figueroa
SECRETARIO
D.C. Y D.C. 1a. OM.
CENTRO JUDICIAL

opc.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 432/18



H20441127596

Concepción, 06 de septiembre de 2019.-

OFICIO N° 797

**A LA MUNICIPALIDAD DE
JUAN BAUTISTA ALBERDI
S _____ / _____ D**

**JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL s/ COBRO
EJECUTIVO EXPTE 432/18.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación del Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del **Dr. FERNANDO J. L. FILGUEIRA**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de dar cumplimiento con el proveído que a continuación se transcribe: **CONCEPCIÓN, 05 de septiembre de 2019.-I... II.-** Librese oficio ordenado en el punto I del proveído de fecha 06.08.2019 (fs. 44), debiendo constar en el mismo, que los importes embargados deberán ser depositados en el Banco del Tucumán, Sucursal Concepción, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título, en cuenta N°397854/4. ". **FDO. Dra. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS - JUEZ. CONCEPCIÓN, 6 de agosto de 2019.-I.-**Trábase embargo ejecutivo, en el porcentaje de ley, sobre los haberes que el demandado ROBERTO ARIEL COLAYAGO, DNI 24.965.438, tenga a percibir, como empleado de la MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI hasta cubrir las sumas de \$13.519,46 importe de capital con más la de \$13.000.- por acrecidas. A sus efectos librese oficio a la empleadora mencionada a fin de que tome razón de la medida dispuesta. Se hace saber que los importes embargados deberán ser depositados en el Banco del Tucumán Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título.**FDO. Dra. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS - JUEZ. VAP.-**

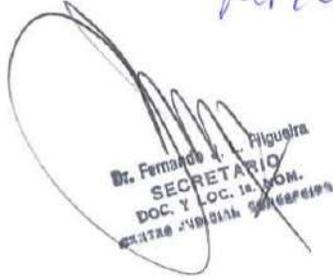
Saludo a Ud. atte.-

Copia

Em 11/9/19 auto de oficio 797



MP1656



Dr. Fernando A. Figueroa
SECRETARIO
DOC. Y LOC. IS. DOM.
ESTADO REPUBLICA DOMINICANA



F.CB.01

Colegio de Abogados
de TucumánInforme de Cuentas
Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 23 de Junio de 2020

CARATULA:

**VALLE FERTIL SA C COLAYAGO ROBERTO
ARIEL S COB EJEC 432 18**Cuenta MACRO N°: **560800003978544**Sucursal: **CONCEPCION**Código: **00608**Fecha: **16/06/2020**CBU MACRO: **2850608750000039785441**Moneda: **PESOS**Saldo: **AR\$ 0.00**Importe en letras: **00/100 PESOS**Juzgado: **DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**Secretaria: **I NOMINACION**Expediente: **432 18**Juicio: **VALLE FERTIL SA C COLAYAGO ROBERTO ARIEL S COB EJEC
432 18**Demandado: **COLAYAGO ROBERTO ARIEL**Demandante: **VALLE FERTIL SA**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.



PIDO EMBARGO DE HABERES.

SR JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA I NOM.-

JUICIO:- VALLE FERTIL S.A. C/ COLAYAGO ROBERTO /COBRO EJECUTIVO EXPTE: 432/18

SEBASTIAN GOMEZ GUCHEA, apoderado del actor en autos a V.S. respetuosamente digo:

I.-Adjunto informe bancario donde consta n° de cuenta judicial y n° de CBU correspondiente. Pido se agregue y se tenga presente

II.- Que por un error involuntario del suscripto se extravio el oficio de embargo de librado en fecha 6/9/2020.

En consecuencia, solicito se ordene trabar embargo por la suma reclamadas de \$13519,46 en concepto de capital, con más lo que S.S. considere por acrecidas sobre los haberes que el demandado, COLAYAGO ROBERTO, DNI 24965438, percibe en su carácter de empleado de la MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI.

JUSTICIA.-



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N° 432/18



H20441175306

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE: 432/18.-

CONCEPCIÓN, 24 de junio de 2020.-

I.-Agréguese informe bancario. II.- Téngase presente la denuncia de extravío de oficio No. 797. III.- Bajo responsabilidad del solicitante, reitérese oficio N° 797, haciéndose constar que las sumas retenidas deberán depositarse en la cuenta N° 397854/4, del Banco Macro, Sucursal Concepcion, abierta a nombre del juicio del título y a la orden de este Juzgado y secretaria.-KAG

Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus
J U E Z
DOC. Y LOC. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ofic.

En 25 JUN 2020

Se libró Cédula-Mandamiento

Oficio Municip. de Alberdi


DR. FERNANDO J. L. FILGUEIRA
SECRETARIO
D.C. Y L.O. Y NOM.
CENTRO JUDICIAL PENEDON

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N° 432/18



H20441175594

Concepción, 24 de junio de 2020.-

OFICIO JUDICIAL

**A LA MUNICIPALIDAD
DE JUAN BAUTISTA ALBERDI**
S _____ / _____ D

**JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL s/ COBRO
EJECUTIVO EXPTE 432/18.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación del Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del **Dr. FERNANDO J. L. FILGUEIRA**, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que proceda a dar cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: **CONCEPCIÓN, 24 de junio de 2020.-I.-... II.-...III.-** Bajo responsabilidad del solicitante, reitérese oficio N° 797, haciéndose constar que las sumas retenidas deberán depositarse en la cuenta N° 397854/4, del Banco Macro, Sucursal Concepcion, abierta a nombre del juicio del título y a la orden de este Juzgado y secretaria.- **KAG.-"Fdo. DRA. IVANA JACQUELINE ELIZABETH MOCKUS - Juez KAG.- CONCEPCIÓN, 6 de agosto de 2019.-I.-**Trábase embargo ejecutivo, en el porcentaje de ley, sobre los haberes que el demandado **ROBERTO ARIEL COLAYAGO, DNI 24.965.438**, tenga a percibir, como empleado de la **MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI** hasta cubrir las sumas de \$13.519,46 importe de capital con más la de \$13.000.- por acrecidas. A sus efectos librese oficio a la empleadora mencionada a fin de que tome razón de la medida dispuesta. Se hace saber que los importes embargados deberán ser depositados en el Banco del Tucumán Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título.**FDO. Dra. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS - JUEZ. K.A.G.-**

Saludo atte.-

Em 1/7/20 retro oficio

3
MP1656


DR. FERNANDO J. L. FILGUEIRA
SECRETARIO
DOC. Y LOC. 1º MOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N° 432/18



H20441183761

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ COLAYAGO ROBERTO ARIEL s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE: 432/18.-

NOTA ACTUARIAL: Se deja constancia que a partir del día 03.07.2020, entra en vigencia para el Fuero Civil en Documentos y Locaciones y en consecuencia, para este Juzgado, la implementación del expte. digital, conforme Acordadas N° 1512/19, 236/20 y Circular N° 8/20 CSJT. Secretaría, Concepción, 24 de julio de 2020.-

[Handwritten Signature]
DR. FERNANDO J. L. FA GUEIRA
SECRETARIO
BCC VALLE F. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

